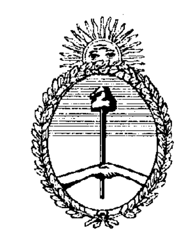
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 4 DE JUNIO DE 1996 AÑO CIV $ 0,70

Nº 28.409

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

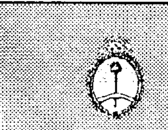
Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@dnrof.jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 456.814

SUMARIO



DECRETOS

CONDECORACIONES

Decreto 531/96

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al ex-Embajador del Reino de Dinamarca Hans Grunnet.

Bs. As., 20/5/96

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el señor ex-Embajador del REINO DE DINAMARCA en la República, D. Hans GRUNNET, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria comple-

mentaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 29 de febrero de 1996, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de GRAN CRUZ, a Su Excelencia el señor ex-Embajador del REINO DE DINAMARCA en la República, D. Hans GRUNNET.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Decreto 570/96

Transfiérense a dicho Ente las atribuciones y responsabilidades de Autoridad de Aplicación respecto de la totalidad de las tareas que implica la administración de los contratos de concesión para la generación de energía eléctrica mediante la utilización de Aprovechamientos Hidroeléctricos.

Bs. As., 30/5/96

VISTO el Capítulo XII de la Ley Nº 24.065 en cuanto establece las características y competencia del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), y

CONSIDERANDO:

Que el más eficaz y económico aprovechamiento de las estructuras y recursos de los órganos públicos con competencia en el Sector Eléctrico aconseja concentrar en el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) las atribuciones y responsabilidades de Autoridad de Aplicación de las concesiones otorgadas en el marco de las Leyes Nº 15.336 y Nº 24.065.

Que ello ha sido expresamente previsto en los Contratos de Concesión para la prestación de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica cuyos términos se aprobaron por Decretos Nº 714 del 28 de abril de 1992 y Nº 2743 del 29 de diciembre de 1992.

Que, en cambio, según los términos de los Decretos Nº 287 del 22 de febrero de 1993, Nº 369 del 10 de marzo de 1994, Nº 1160 del 15 de julio de 1994 y Nº 1807 del 13 de octubre de 1994, se dispuso que quedaran sujetos a la SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en carácter de Autoridad de Aplicación, los Contratos de Concesión para la generación de energía eléctrica mediante la utilización de Aprovechamientos Hidroeléctricos sometidos a jurisdicción federal.

Que tal decisión, adoptada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en ejercicio de atribuciones que le confieren las leyes antes citadas, obedeció básicamente a razones de oportunidad y conveniencia en las que se merituaron las características propias de la actividad concedida —que no reviste el carácter de servicio público—, la más pronta viabilización de los acuerdos con la autoridad local mencionada en el Artículo 15 Inciso 2) de la Ley Nº 15.336, y la entonces incipiente capacidad operativa del precitado ente, aplicada íntegramente al cumplimiento de sus responsabilidades legales expresas.

Que, en la actualidad, el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) cuenta con una organización que permite cubrir con la mayor economía de recursos la totalidad de las tareas que implica la administración de los contratos de concesión para la generación de energía eléctrica mediante la utilización de Aprovechamientos Hidroeléctricos.

Que, resulta entonces conveniente y oportuno transferir al mencionado ente las atribuciones y responsabilidades de Autoridad de Aplicación de los aludidos contratos, así como su administración.

Que, a su vez, conforme los términos del Artículo 76 de la Ley Nº 24.065 y su reglamentación, siempre queda expedita contra las resoluciones del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) la vía recursiva ante la SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico permanente del área.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley Nº 24.065, y las atribuciones conferidas por el Artículo 99 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérense de la SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) las atribuciones y responsabilidades de Autoridad de Aplicación de las Concesiones para la generación hidráulica de energía eléctrica mediante la utilización de Aprovechamientos Hidroeléctricos, otorgadas y a otorgarse por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en el marco del proceso de privatización de HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA y AGUA y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, y la administración de los respectivos contratos.

Art. 2º — Lo dispuesto en el Artículo 1º del presente acto no afecta las atribuciones y responsabilidades de Autoridad de Aplicación reconocidas en cada Contrato de Concesión a la autoridad local en lo relativo al manejo de aguas y protección del ambiente, y a los ORGANISMOS REGIONALES DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP) en lo relativo a la seguridad de presas, embalses y obras auxiliares.

Art. 3º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto, la SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS continuará ejerciendo en los aludidos contratos, a los efectos correspondientes, la representación del concedente.

Art. 4º — Deróganse el Artículo 12 del Decreto Nº 287 del 22 de febrero de 1993, el Artículo 11 del Decreto Nº 369 del 10 de marzo de 1994, el Artículo 11 del Decreto Nº 1160 del 15 de julio de 1994, y el Artículo 11 del Decreto Nº 1807 del 13 de octubre de 1994.

Art. 5º — La SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dictará las normas complementarias y aclaratorias a que dé lugar la aplicación de lo dispuesto por el presente acto.

Art. 6º — El ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) notificará este Decreto a AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO y a las empresas titulares de las concesiones para la generación de energía hidroeléctrica otorgadas en el marco de los procesos de privatización de HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA y AGUA y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Domingo F. Cavallo.

PRIVATIZACIONES

Decreto 574/96

Circunscríbese la cesión de titularidad de inmuebles dispuesta por el Decreto Nº 1774/93 en favor de la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A., a aquellos bienes que resulten necesarios para la diagramación de servicios y sus explotaciones colaterales, excluyéndose aquellos otros que no revistan tal carácter.

Bs. As., 30/5/96

VISTO el Expediente Nº 557-000228/95 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1774 de fecha 23 de agosto de 1993 se escindió de la EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS la ex GERENCIA GENERAL del FERROCARRIL GENERAL BELGRANO y se creó, sobre la base de dicha escisión, la EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA con exclusión de la jurisdicción correspondiente a FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA.

Que la creación de la citada Empresa constituye una necesaria y conveniente etapa intermedia para alcanzar la privatización por concesión del sector de la EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS entonces denominado FERROCARRIL GENERAL BELGRANO.

Que, en forma transitoria y hasta su privatización por concesión, la EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA tiene a su cargo la explotación del servicio de transporte de carga sobre la red del ex FERROCARRIL GENERAL BELGRANO.

Que, asimismo, el Artículo 4º del citado Decreto Nº 1774 del 23 de agosto de 1993, dispone que la EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS cederá la titularidad de los bienes inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción de la ex GERENCIA GENERAL del FERROCARRIL GENERAL BELGRANO a la EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA, con exclusión de los correspondientes a la jurisdicción de FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA.

Que la intención que se ha tenido al dictar el Decreto Nº 1774 del 23 de agosto de 1993, ha sido la de transferir a la EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA solamente los inmuebles que pudieren ser necesarios para la diagramación de servicios y sus explotaciones colaterales, con exclusión de los que resulten innecesarios para tal fin.

Que, por su parte, el Decreto Nº 407 de fecha 11 de marzo de 1991, modificado por su similar Nº 2137 del 10 de octubre de 1991, fija directivas precisas conducentes a la agilización del procedimiento enajenatorio de inmuebles fiscales innecesarios para el cumplimiento de las funciones estatales o de la gestión de sus entes descentralizados, de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley Nº 23.697 denominada de Emergencia Económica.

Que el espíritu del citado Decreto ha sido que el producido de la venta de inmuebles innecesarios sirviera para cancelar los pasivos que venían arrastrando las Empresas.

Que el Artículo 10 del Decreto Nº 1774 del 23 de agosto de 1993 dispuso que la creación de la EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO no implica la transferencia de pasivos de la EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS a la nueva Sociedad, salvo que así surgiera de la cesión de los contratos entonces en vigencia.

Que, en consecuencia, resulta necesario circunscribir la cesión de titularidad de inmuebles dispuesta por el Artículo 4º del Decreto Nº 1774 del 23 de agosto de 1993, en favor de la EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA, a aquellos bienes que resulten necesarios para la diagramación de servicios y sus explotaciones colaterales, excluyéndose aquellos otros que no revistan tal carácter.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado en estas actuaciones la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado de la presente medida surgen de lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 23.696.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exclúyese de lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Nº 1774 del 23 de agosto de 1993, a los inmuebles que, hallándose ubicados dentro de la jurisdicción de la ex GERENCIA GENERAL del FERROCARRIL GENERAL BELGRANO, se encuentren desafectados o en curso de desafectación.

Art. 2º — Facúltase a la EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA a disponer por sí, la desafectación de inmuebles ubicados en su jurisdicción. El correspondiente acto de desafectación tendrá los alcances y efectos previstos en el artículo siguiente.

Art. 3º — Corresponderá a la EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS (e.l.) la titularidad de los inmuebles comprendidos en los Artículos 1º y 2º de este decreto, así como los importes resultantes de su venta.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Domingo F. Cavallo.

EDUCACION SUPERIOR

Decreto 576/96

Reglamentación de la Ley Nº 24.521.

Bs. As., 30/5/96

VISTO la Ley Nº 24.521, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar las previsiones de dicha ley relacionadas con la creación, seguimiento y fiscalización de instituciones universitarias privadas.

Que a tal fin, además de la normativa específica relacionada con los nuevos institutos creados por la Ley Nº 24.521, se ha tomado en consideración la valiosa experiencia arrojada por la aplicación del Decreto Nº 2330 del 11 de noviembre de 1993.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 99, inciso 2º) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

CAPITULO I

DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO

Artículo 1º — Los trámites correspondientes a la creación, seguimiento y fiscalización de las instituciones universitarias privadas comprendidas en el Título IV, Capítulo 5 de la Ley Nº 24.521 se efectuarán, con los alcances allí establecidos, ante el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Art. 2º — El MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION tendrá a los fines indicados en el artículo 1º, además de las establecidas en los artículos 64, 65 y concordantes de la Ley Nº 24.521, las siguientes facultades y deberes:

a) Entender en todo lo concerniente al otorgamiento de las autorizaciones provisorias y definitivas.

b) Controlar el cumplimiento de las normas referentes a la utilización de las denominaciones previstas en los artículos 64 inciso, c), 68 y concordantes de la Ley Nº 24.521.

c) Organizar un registro general de instituciones universitarias privadas y un legajo especial para cada una de ellas, con todos los antecedentes que se consideren necesarios.

CAPITULO II

DE LA AUTORIZACION DE NUEVAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS PRIVADAS

Art. 3º — La autorización provisoria de instituciones universitarias privadas será otorgada por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL sobre la base de la calidad y pertinencia de la propuesta educativa contenida en el proyecto presentado mediante solicitud a tal efecto, previo informe favorable de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU).

La autorización bajo la denominación de "Universidad" exigirá variedad de facultades, escuelas, institutos o departamentos, orgánicamente estructurados. La creación y funcionamiento de facultades, institutos, departamentos u otro tipo de establecimientos universitarios aislados, serán autorizados bajo la denominación "Institutos Universitarios".

La autorización será concedida con expresa indicación de las carreras, grados y títulos que se cursen u otorguen en la institución correspondiente y de la jurisdicción territorial dentro de la que deberá concentrar sus actividades. Excepcionalmente, cuando fundadas razones así lo justifiquen y se acredite ademas, capacidad de gestión suficiente, podrá permitirse crear sedes o unidades académicas fuera de la jurisdicción que les es propia.

Art. 4º — La solicitud de autorización para el funcionamiento provisorio de una nueva institución universitaria privada deberá presentarse de conformidad con las formalidades que establezca el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION e integrarse con:

a) Certificación de la personería jurídica de la entidad peticionante.

b) Acreditación de la personería del representante de la entidad peticionante.

c) Elementos que evidencien la responsabilidad moral, financiera y económica de los integrantes de la asociación o fundación.

d) Datos personales y antecedentes educativos, académicos y de investigación completos de las personas integrantes de los órganos de gobierno de la institución universitaria, con indicación de los cargos que desempeñarán.

e) Inventario inicial y balance constitutivo, si lo hubiere, y balances posteriores, hasta el ejercicio correspondiente a la fecha de presentación, debidamente certificados por Contador Público Nacional.

f) Compromiso formal de acreditar, en el caso de Universidades, un patrimonio propio de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000) o más, con indicación detallada de su origen y composición, y de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) o más en el caso de Institutos Universitarios.

g) El proyecto institucional de la institución universitaria, con descripción de objetivos y plantes de acción para su desarrollo por SEIS (6) años, con justificación de su ecuación económico financiera; proyectos educativos completos y planes de investigación y extensión.

h) Proyectos del estatuto académico o su normativa equivalente, el cual deberá determinar explícitamente los siguientes aspectos mínimos: La sede en la que desarrolará sus actividades, de acuerdo al criterio establecido en el artículo 3º; los objetivos de la institución; su estructura organizativa; la integración y funciones de los distintos órganos de gobierno, así como el régimen de la docencia y de la investigación y pautas de administración económico financiera.

i) Las carreras que se ofrecerán inicialmente y para las cuales se solicita autorización, incluyendo en cada caso la información que requiera la reglamentación que dicte el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

j) Descripción documentada de las instalaciones disponibles para la institución con el propósito de acreditar la posibilidad de cumplimiento de sus fines, de acuerdo a los requisitos que establezca la reglamentación que dicte el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

k) Garantía a la orden del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION por la suma de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000), la que podrá ser integrada en depósito bancario, seguro de caución o títulos públicos. Esta suma será reintegrada una vez que se otorgue a la institución universitaria la autorización definitiva, o bien dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la denegación de la autorización provisoria.

Art. 5º — Presentada la solicitud, el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION verificará que se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo precedente y, en su caso, formulará las observaciones que correspondan.

Art. 6º — Presentada la solicitud con sujeción a los requisitos indicados, el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION realizará un análisis preliminar de la congruencia de la presentación, que constate si el proyecto institucional y académico se adecua a los principios y normas que surgen de los artículos 27, 28, 62, 74 y concordantes de la Ley Nº 24.521 por los procedimientos que considere adecuados, y elaborará una evaluación provisoria de la que dará vista al peticionante por el plazo de TREINTA (30) días hábiles. Cumplido dicho plazo, cualquiera sea el resultado de la vista, el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION remitirá las actuaciones, junto con un informe técnico ampliatorio, a la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) a los fines previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley Nº 24.521.

Art. 7º — Si el informe de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) fuera desfavorable, el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION dictará resolución disponiendo la conclusión del trámite con notificación al peticionante. En caso de informe favorable, el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION elevará lo actuado al PODER EJECUTIVO NACIONAL aconsejando la resolución que a su juicio corresponda.

Art. 8º — La institución que hubiere obtenido la autorización provisoria no podrá dar comienzo a las actividades académicas hasta tanto se cumplimenten los siguientes recaudos a través del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION:

a) Aprobación de los estatutos.

b) Aprobación de los planes de estudio de las carreras autorizadas en el decreto de habilitación.

c) Acreditación del cumplimiento de todas las exigencias establecidas en el artículo 4º del presente decreto y de los compromisos asumidos, así como de la habilitación de los edificios por los organismos pertinentes y verificación de dichos extremos por parte del Ministerio.

CAPITULO III

DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS CON AUTORIZACION PROVISORIA

Art. 9º — Las instituciones universitarias autorizadas en forma provisoria tendrán que indicar dicha circunstancia en todos sus anuncios, publicaciones y documentación, agregando debajo o a continuación del nombre la siguiente leyenda: "Autorizada provisoriamente por DECRETO del PODER EJECUTIVO NACIONAL Nº .... conforme a lo establecido en el artículo 64 inciso c) de la ley Nº 24.521". En caso de incumplimiento, la institución se hará pasible de las sanciones dispuestas en los artículos 22 inciso e) y 24 del presente.

Art. 10. — Las instituciones universitarias con autorización provisoria deberán elevar al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION un informe anual dentro de los TRES (3) meses de finalizado cada año lectivo, señalando los avances realizados y evaluándolos con respecto al grado de cumplimiento de sus objetivos institucionales y académicos y planes de acción. Dicho informe se elaborará conforme a las pautas que establezca el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Art. 11. — El MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION verificará la veracidad de la información a que hace referencia el artículo anterior mediante los procedimientos que considere necesarios y elevará los antecedentes a la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) a los fines previstos en el artículo 64 inciso a) de la ley Nº 24.521. Con su informe hará el seguimiento de la institución y evaluará su adecuación a las condiciones en que fue otorgada la autorización provisoria. En caso necesario, dispondrá los correctivos que deberán adoptarse.

CAPITULO IV

DE LA AUTORIZACION DEFINITIVA

Art. 12. — Una vez transcurrido el lapso previsto en el artículo 65 de la Ley Nº 24.521, el establecimiento podrá solicitar el reconocimiento definitivo para operar como institución universitaria privada, a cuyo fin deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personería del representante.

b) Copia autenticada de la resolución del órgano competente de la institución peticionante, por la cual se decide solicitar la autorización definitiva.

c) Datos personales y antecedentes educativos, académicos y de investigación completos de las personas integrantes de los órganos de gobierno de la entidad peticionante, con indicación de los cargos que desempeñan.

d) Indicación detallada y actualizada de la composición del patrimonio del establecimiento, con determinación de su origen y fechas de adquisición y copia autenticada por Escribano Público de los títulos de propiedad de los bienes registrables.

e) Nómina completa del personal directivo, docente, técnico y administrativo del establecimiento, con indicación de título, antecedentes, cargos y dedicación.

f) Copias autenticadas del estatuto académico y de las reglamentaciones internas.

g) Presupuesto financiero con indicaciónde origen y destino de los recursos, que acredite la posibilidad del normal desarrollo de las actividades docentes y de investigación de la institución.

h) Informe con la evaluación de los logros alcanzados en los SEIS (6) años de gestión, en relación con el proyecto institucional inicial; copia de las evaluaciones externas efectuadas en ese lapso; copia de los informes de las fiscalizaciones efectuadas por el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

i) Memoria general de la institución en la que conste su evolución desde la fundación; los resultados obtenidos; la actividad docente y de investigación desarrollada; las instalaciones, y estadísticas generales con especial indicación de la evolución de la matrícula, del número de alumnos aprobados y reprobados y del número de graduados y desertores, con discriminación por año académico, Facultades, Escuelas, Carreras y títulos. Asimismo deberán acreditar relaciones institucionales con Universidades e instituciones académicas nacionales y del extranjero.

j)Los resultados de una autoevaluación institucional realizada dentro del año anterior a la presentación de la solicitud definitiva.

k) Evaluación externa de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) o una entidad privada de evaluación y acreditación reconocida.

l) Copia de los informes anuales presentados según lo dispuesto en el artículo 10 desde su autorización provisoria.

ll) Un proyecto de desarrollo institucional para los SEIS (6) años siguientes, en el que se detallará, entre otros, los cambios que serán introducidos en las unidades docentes o de investigación y la apertura o cierre de los programas previstos para ese período.

Art. 13. — Efectuada la presentación de la solicitud de autorización definitiva, ésta se substanciará de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 5º, 6º y 7º del presente decreto. Al expediente se le incorporarán los informes anuales producidos por la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU), los informes técnicos del CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS (CRUP) si los hubiere, y las evaluaciones del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

CAPITULO V

DE LAS MODIFICACIONES Y REFORMAS

Art. 14. — Las instituciones universitarias privadas comunicarán al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION todas las modificaciones en la composición de sus órganos de gobierno.

Art. 15. — Sólo podrá autorizarse a las instituciones universitarias privadas a crear sedes o unidades académicas equivalentes fuera de la jurisdicción que les es propia, cuando se den las circunstancias de excepción previstas en el artículo 3º del presente decreto.

Art. 16. — Durante el período de autorización provisoria, toda modificación de los estatutos, creación de nuevas carreras, grados o títulos y cambios en los planes de estudio, deberá ser autorizada por el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION. Si la propuesta no encuadrara en el plan de acción a que refiere el inciso g) del artículo 4º deberá contarse, además, con informe favorable de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA.

Art. 17. — En los casos en que las instituciones privadas con autorización provisoria soliciten autorización para la creación de nuevas carreras, facultades, institutos, escuelas, departamentos, grados o títulos y cambio de planes de estudio el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION recabará la opinión del CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS (CRUP), el cual deberá expedirse en el término de TREINTA (30) días hábiles y de expertos convocados al efecto los que se expedirán dentro del mismo plazo. De tales dictámenes se dará vista al peticionante por el término perentorio de QUINCE (15) días hábiles, para que formule las observaciones que considere adecuadas. Con su resultado, el señor Ministro de Cultura y Educación dictará la resolución correspondiente.

Art. 18. — Las instituciones universitarias privadas con autorización definitiva deberán comunicar al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION las modificaciones introducidas a sus estatutos académicos o normativa equivalente, con copia de las mismas, a los fines previstos en el artículo 34 de la Ley Nº 24.521.

Art. 19. — Las instituciones universitarias con autorización definitiva deberán comunicar al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, acompañando las copias y antecedentes que determine la normativa que dicte el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION. Sin perjuicio de ello deberán dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 41, 42, y 43 de la Ley Nº 24.521 y 21, incisos 10) y 11), de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) antes de comenzar las actividades académicas respectivas.

CAPITULO VI

DE LAS CERTIFICACIONES DE TITULOS

Art. 20. — La certificación de los títulos académicos expedidos por instituciones universitarias privadas con autorización provisoria, será extendida por el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, previa verificación de la aprobación de las materias del plan de estudios correspondiente y del cumplimiento de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios. El trámite será efectuado por intermedio de la institución respectiva, la cual acompañará en cada caso un certificado en el que conste la totalidad de las calificaciones y de las pruebas rendidas por el interesado, con indicación de las fechas de estas últimas. Dicho certificado se archivará en el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Art. 21. — Las instituciones universitarias privadas con autorización definitiva podrán expedir los diplomas de sus egresados sin intervención previa del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, dando cuenta al mismo de los diplomas que se expidan con los datos de los egresados, dentro de los TREINTA (30) días de otorgados. Tendrán como único requisito para su validez la autenticación por parte del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION de las firmas de las autoridades que los expidan.

CAPITULO VII

DE LA FISCALIZACION Y SEGUIMIENTO ACADEMICO

Art. 22. — A los efectos del seguimiento académico y fiscalización de las instituciones universitarias privadas con autorización provisoria, el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION podrá disponer las medidas que considere adecuadas y en particular las siguientes:

a) Examinar los libros, registros y documentación relacionados con la actividad académica, administrativa y financiera de las instituciones autorizadas. Los libros de actas de sesiones de los órganos de gobierno del establecimiento y los de actas de exámenes, deberán ser rubricados y foliados por el órgano competente del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

b) Disponer inspecciones en los establecimientos cuando observare o tuviere conocimiento de irregularidades, de actos violatorios

de las leyes, decretos y estatutos que los rigen o cuando fuere necesario para el cumplimiento de los deberes conferidos al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, por la Ley Nº 24.521 y por su normativa reglamentaria.

c) Disponer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 64 inciso a) de la Ley Nº 24.521, a cuyo efecto el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION dictará la normativa pertinente en cuanto a requisitos y procedimientos.

d) Requerir la colaboración de las autoridades competentes.

e) Prohibir la circulación y secuestrar las publicaciones cuyo texto no se ajuste a las normas del artículo 64 inciso c) de la Ley Nº 24.521.

f) Expedir certificaciones y testimonios en las actuaciones en las cuales intervenga, y determinar las condiciones formales de los certificados y diplomas.

Art. 23. — El MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION podrá ordenar la fiscalización de una institución universitaria con autorización definitiva con los alcances previstos en el artículo 65 de la Ley Nº 24.521, o su evaluación fuera de los plazos previstos en el artículo 44 de la Ley Nº 24.521, mediante resolución fundada y cuando graves razones lo justifiquen.

Art. 24. — Las instituciones privadas autorizadas que no den cumplimiento a las obligaciones impuesta por la Ley Nº 24.521, su normativa reglamentaria o los estatutos respectivos, estarán sujetas a las siguientes sanciones:

a) Llamado de atención.

b) Apercibimiento.

c) Intimación al establecimiento a que suspenda sus actividades.

d) Intervención por tiempo determinado.

e) Clausura definitiva, total o parcial.

Las sanciones previstas en los incisos a), b) y c) podrán ser dispuestas por el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Las previstas en los incisos d) y e) deberán ser dispuestas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Art. 25. — El MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION dictará las normas de procedimiento necesarias para la aplicación de las sanciones previstas precedentemente, garantizando el derecho de defensa de las partes.

Art. 26. — El MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION actuará como órgano de aplicación a los efectos de comprobar las violaciones a la prohibición establecida en el artículo 68 de la Ley Nº 24.521 y dictará las sanciones que correspondan, siguiendo para ello el procedimiento que a esos efectos determine.

Constatada la violación, el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION intimará a la entidad a que suspenda sus actividades.

El incumplimiento hará pasible a la entidad de la aplicación de las siguientes sanciones:

a) Clausura inmediata y definitiva.

b) Inhabilitación de los responsables de la entidad para ejercer la docencia, así como para desempeñar la función pública o integrar órganos de gobierno de asociaciones civiles dedicadas a la educación superior, por el término de DOS (2) a CINCO (5) años.

CAPITULO VIII

DE LAS TASAS DE SERVICIOS Y CONTRIBUCIONES ECONOMICAS

Art. 27. — A los fines de la realización de los trámites que se indican a continuación, las instituciones privadas deberán abonar las siguientes tasas:

a) Solicitud de autorización provisoria y definitiva: Pesos DIEZ MIL ($ 10.000).

b) solicitud de autorización para la creación de una nueva sede, facultad, escuela, instituto, departamento, carrera, grado y título: Pesos DOS MIL ($ 2.000).

Se faculta al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION a modificar los montos indicados precedentemente.

Las tasas se abonarán mediante depósito bancario efectuado en una cuenta que deberá habilitar al efecto el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 28. — Las instituciones universitarias privadas cuyo funcionamiento ha sido autorizado provisoria o definitivamente deberán adecuar sus estatutos académicos o normativa equivalente a las previsiones de la Ley Nº 24.521 dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días de la publicación del presente, y comunicarlos al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION a los fines previstos en el artículo 34 de la norma de mención. Las modificaciones se ajustarán a lo previsto en los artículos 16 y 18 del presente decreto. Hasta tanto se complete dicho trámite continuarán en vigencia los estatutos oportunamente aprobados.

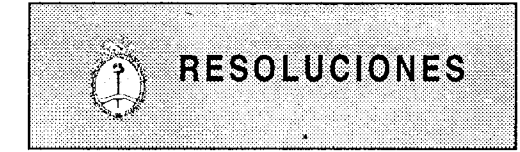
Art. 29. — Las instituciones universitarias privadas con autorización otorgada con anterioridad a la vigencia de este decreto, deberán presentar los objetivos institucionales y plan de acción a que hace referencia el artículo 4º inciso g), en el plazo que establezca la normativa que dicte el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Art. 30. — Las instituciones universitarias a las que se hubiera otorgado autorización provisoria por resolución ministerial en virtud de la delegación de facultades establecida en el Decreto Nº 101/85, darán cumplimiento a la exigencia del artículo 64 inciso c) de la Ley Nº 24.521 consignando esa circunstancia y el número de la resolución respectiva.

Art. 31. — Las solicitudes de autorización para la reforma de los estatutos, creación de nuevas carreras, facultades, escuelas, institutos, departamentos, grados, títulos y modificación de planes de estudio presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Nº 24.521 por las instituciones universitarias con autorización definitiva que se hallaban sujetas a la Prueba Final de Capacidad Profesional, se entenderán como comunicaciones en los términos de los artículos 18 y 19 del presente decreto.

Art. 32. — La previsión del artículo 21 del presente decreto será de aplicación a los títulos expedidos por las instituciones universitarias con autorización definitiva que se hallaban sujetas a la Prueba Final de Capacidad Profesional con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Nº 24.521.

Art. 33. —Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Susana B. Decibe.



Secretaría de Empleo y Formación Profesional

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 77/96

Modifícase la Resolución 72/96, referida a los mecanismos y plazos de comunicación de irregularidades observadas en el proyecto TRABAJAR o en el Plan Forestal.

Bs. As., 24/5/96

VISTO la Resolución S.E. y F.P. Nº 72 de fecha 3 de mayo de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que se ha deslizado un error material en el artículo 6º de la Resolución citada, al consignar "artículo 5º", donde debiera decir "artículo 4º".

Que corresponde corregir dicho error, que podría dificultar la armonización de criterios de fiscalización de proyectos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9º y 12 de la Resolución M.T.S.S. Nº 576/95.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese, dentro del artículo 6º de la Resolución S.E. y F.P. Nº 72/96, el número de artículo citado. Por lo tanto, donde dice "artículo 5º", deberá decir "artículo 4º".

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Osvaldo Giordano.

Secretaría de Empleo y Formación Profesional

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 81/96

Autorízase el inicio de los Proyectos TRABAJAR en diversas provincias.

Bs. As., 27/5/96

VISTO la Ley Nº 24.013, la Resolución M.T.S.S. Nº 576 de fecha 29 de diciembre de 1995, las Resoluciones S.E. y F.P. Nros. 03 de fecha 10 de enero de 1996, 48 de fecha 1 de marzo de 1996, 60 de fecha 28 de marzo de 1996, 66 de fecha 23 de abril de 1996; las notas recibidas de la DIRECCION REGIONAL BUENOS AIRES, de fecha 15 de mayo de 1996, de las GERENCIAS REGIONALES DE PROMOCION DEL EMPLEO de la provincia de Río Negro, de fecha 16 de mayo de 1996; de la provincia de Entre Ríos, de fecha 17 de mayo de 1996; de la provincia de Neuquén, de fecha 21 de mayo de 1996; los Informes de Modificaciones de la provincia de Mendoza recibidos con fecha 10 de mayo de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Resolución S.E. y F.P. Nº 03/96 dispone que los organismos responsables deberán comunicar a las GERENCIAS REGIONALES DE PROMOCION DEL EMPLEO los imprevistos que ocurran en el transcurso de los proyectos.

Que la DIRECCION NACIONAL DE EMPLEO (D.N.E.) ha recibido una nota por parte de la DIRECCION REGIONAL BUENOS AIRES en la que se comunica que los Proyectos Trabajar Nº 02053 y 02055 de la localidad de Moreno, Nº 02057 de la localidad de Necochea, Nº 02058 de la localidad de Gral. Madariaga y Nº 02089 de la localidad de Carmen de Areco, darán comienzo a sus actividades a partir del 1 de junio del corriente año.

Que la D.N.E. asimismo ha recibido una nota por parte de la GERENCIA REGIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO de Río Negro en la que se comunica que el Proyecto Trabajar Nº 22046, de la localidad de Maquinchao, dará comienzo a sus actividades a partir del 1 de junio del corriente año.

Que la D.N.E. asimismo ha recibido una nota por parte de la GERENCIA REGIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO de Entre Ríos en la que se comunica que el Proyecto Trabajar Nº 06041, de la localidad de Concordia, dará comienzo a sus actividades a partir del 1 de junio del corriente año.

Que la D.N.E. asimismo ha recibido una nota por parte de la GERENCIA REGIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO de Neuquén en la que se comunica que el Proyecto Trabajar Nº 21053, de la localidad de Picún Leufú, dará comienzo a sus actividades a partir del 1 de junio del corriente año.

Que la D.N.E. asimismo ha recibido informes de modificaciones de la provincia de Mendoza, en los que se comunica que los Proyectos Trabajar Nº 09034, de la localidad de El Algarrobo, Nº 09037 de la localidad de Panquehua, Nº 09036 y Nº 09046 de la localidad de El Plumerillo, darán comienzo a sus actividades a partir del 1 de junio del corriente año.

Que las Resoluciones S.E. y F.P. Nº 60/96 y 66/96 a través de su artículo 1º asignan recursos del FONDO NACIONAL DE EMPLEO para los proyectos mencionados.

Que es facultad de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL informar a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL las modificaciones que afecten el desarrollo de los proyectos a efectos de suspender por un período el pago de las ayudas económicas a los beneficiarios.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución S.E. y F.P. Nº 03/96.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar el inicio de los Proyectos Trabajar de la provincia de Buenos Aires, aprobados mediante Resolución S.E. y F.P. Nº 66/96, con los números 02053, 02055, 02057, 02058 y 02089, a partir del día 1 de junio de 1996 y asignar recursos a los mismos por un plazo de SEIS (6) meses, hasta el día 30 de noviembre de 1996.

Art. 2º — Autorizar el inicio del Proyecto Trabajar de la Provincia de Río Negro, aprobado mediante Resolución S.E. y F.P. Nº 66/96, con el número 22046, a partir del día 1 de junio de 1996 y asignar recursos al mismo por un plazo de SEIS (6) meses, hasta el día 30 de noviembre de 1996.

Art. 3º — Autorizar el inicio del Proyecto Trabajar de la Provincia de Entre Ríos, aprobado mediante Resolución S.E. y F.P. Nº 66/96, con el número 06041, a partir del día 1 de junio de 1996 y asignar recursos al mismo por un plazo de TRES (3) meses, hasta el día 31 de agosto de 1996.

Art. 4º — Autorizar el inicio del Proyecto Trabajar de la Provincia de Neuquén, aprobado mediante Resolución S.E. y F.P. Nº 66/96, con el número 21053, a partir del día 1 de junio de 1996 y asignar recursos al mismo por un plazo de SEIS (6) meses, hasta el día 30 de noviembre de 1996.

Art. 5º — Autorizar el inicio de los Proyectos Trabajar de la Provincia de Mendoza, aprobados mediante Resolución S.E. y F.P. Nº 66/96, con los números 09034, 09036, 09037 y 09046, a partir del día 1 de junio de 1996 y asignar recursos a los mismos por un plazo de CINCO (5) meses, hasta el día 31 de octubre de 1996.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Osvaldo Giordano.

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 129/96

Obligatoriedad de la comercialización en clase fiscalizada de la semilla de cebada cervecera.

Bs. As., 28/5/96

VISTO la nota presentada por la Asociación Argentina de Protección de las Obtenciones Vegetales (ARPOV) en la que propone establecer la obligatoriedad de la comercialización en clase Fiscalizada de la semilla de cebada cervecera, y

CONSIDERANDO:

Que la garantía de identidad varietal es fundamental para el destino de esta producción a la industria maltera.

Que existe suficiente oferta de material original de las variedades demandadas para su multiplicación bajo el régimen de fiscalización.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, en su reunión del día 15 de abril de 1996 se expidió favorablemente al respecto.

Que el Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, en su reunión del día 26 de abril de 1996 (acta Nº 29) dio su aprobación a la medida.

Que la suscripta es competente para el dictado de esta medida en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9º inciso d) del Decreto Nº 2817 del 30 de diciembre de 1991.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS RESUELVE:

Artículo 1º — La semilla de cebada cervecera que se comercialice a partir del 1º de enero de 1998, deberá corresponden exclusivamente a la clase fiscalizada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Adelaida Harries.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 4166/96

Impuesto a las Ganancias. Personas físicas y sucesiones indivisas. Régimen de anticipos. Período fiscal 1996. Reliquidación. Opción. Resolución General Nº 4060 y su modificatoria. Norma complementaria.

Bs. As., 3/6/96

VISTO el régimen de anticipos del impuesto a las ganancias establecido en el Capítulo I de la Resolución General Nº 4060 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que la liquidación de los mencionados anticipos, se efectúa en función del monto de impuesto determinado por el período fiscal inmediato anterior.

Que de acuerdo con las modificaciones de los artículos 23 y 90 de la ley del referido gravamen, dispuestas por la Ley Nº 24.587, Título II, a partir del período fiscal 1996 se ha dejado sin efecto el cómputo como pago a cuenta de los aportes ingresados al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, disponiéndose asimismo la aplicación de la deducción de los importes correspondientes a "ganancias no imponibles" y "deducción especial".

Que en tal sentido, se estima conveniente instrumentar un procedimiento alternativo de ajuste del impuesto determinado por el período fiscal 1995, a efectos de que los anticipos que deben ser ingresados a cuenta por el período fiscal 1996 resulten homogéneos con el monto del impuesto que corresponda abonar por el mismo.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 7º y 28 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las personas físicas y sucesiones indivisas que en la determinación del impuesto a las ganancias del período fiscal 1995, no efectuaron, total o parcialmente, las deducciones en concepto de "ganancias no imponibles" y "deducción especial" —en virtud de computar como pago a cuenta los aportes ingresados al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones—, para liquidar los anticipos del citado gravamen que corresponda ingresar por el período fiscal 1996, podrán:

a) Aplicar el procedimiento establecido en el Capítulo I, artículo 3º, de la Resolución General Nº 4060 y su modificatoria, o

b) recalcular el monto de impuesto determinado para el período base 1995.

Art. 2º — A los fines del ajuste del impuesto del período base 1995, los sujetos realizarán una liquidación proforma, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) De la ganancia neta determinada en el período base 1995, se deducirán las sumas correspondientes a los conceptos "ganancias no imponibles" y "deducción especial", como así también las atribuibles a cargas de familia, aplicables para dicho período.

b) Sobre el importe resultante del cálculo indicado en el inciso anterior (ganancia neta sujeta a impuesto), se aplicará la escala fijada en el artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, vigente a partir del período fiscal 1996, inclusive.

c) Del monto de impuesto recalculado, se deducirán las retenciones y/o percepciones computables para el período fiscal 1995 (artículo 3º, inciso a), punto 2., de la Resolución General Nº 4060 y su modificatoria).

En ningún caso, podrá deducirse el pago a cuenta computado en la declaración jurada del período fiscal 1995, por aportes ingresados al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 3º — La liquidación proforma que establece el artículo anterior se efectuará mediante nota en original y duplicado, conforme al modelo que consta en el Anexo que se aprueba y forma parte integrante de esta resolución general. Dicha nota deberá presentarse hasta el día 15 de julio de 1996, inclusive, en la dependencia de este Organismo en la cual el responsable se encuentre inscripto.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos E. Sánchez.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 4166

MODELO DE NOTA

Apellido y nombres:

C.U.I.T.:

1. Ganancia neta ejercicio 1995, antes de deducciones personales		$ ....
2. Ajustes Ley Nº 24.587.		
Ganancia no imponible	$	
Deducción especial.	$	$ (..........)
3. Otras deducciones personales.		$ (..........)
4. Ganancia neta sujeta impuesto (recalculada) [1 - (2 + 3)]		$..........
5. Impuesto determinado. Escala artículo 90 de la ley del gravamen vigente para 1996.		$ ....
6. Retenciones y/o percepciones sufridas durante 1995.		$ (..........)
7. Base para determinar los anticipos del año 1996 (5 - 6).		$ ....

Afirmo que los datos consignados en la presente son correctos y completos y que he confeccionado la misma sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha

Firma

Apellido y Nombres
Carácter invocado
Tipo y Nº de documento.

Secretaría de Empleo y Formación Profesional

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 82/96

Autorízase el inicio de Planes en diversas provincias, la baja del Plan Nº 14.008 de la Provincia de Santiago del Estero y la modificación de la duración del Plan Nº 5027 de la Provincia de Chubut.

Bs. As., 27/5/96

VISTO la Resolución M.T.S.S. Nº 178/96 de fecha 1 de marzo de 1996, las Resoluciones S.E. y F.P. Nros. 51 de fecha 6 de marzo de 1996 y 68 de fecha 30 de abril de 1996, las notas recibidas de las GERENCIAS REGIONALES DE PROMOCION DEL EMPLEO de la provincia de Santiago del Estero, de fechas 8 y 10 de mayo de 1996; de la provincia de Río Negro, de fecha 8 de mayo de 1996; de la provincia de Chubut, de fecha 9 de mayo de 1996; de la provincia de Neuquén, de fecha 10 de mayo de 1996; de la provincia de Formosa, de fecha 16 de mayo de 1996; de la provincia de Entre Ríos, de fecha 17 de mayo de 1996; la nota emitida por la Unidad de Control de Gestión de la DIRECCION NACIONAL DE EMPLEO, de fecha 14 de mayo de 1996, la nota emitida por la Unidad de Evaluación de Proyectos de la DIRECCION NACIONAL DE EMPLEO, de fecha 20 de mayo de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución S.E. y F.P. Nº 51/96, estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL dar aprobación definitiva a los Planes Forestales evaluados.

Que en tal sentido se deberán corregir los errores y/u omisiones que pudieron surgir en el proceso de evaluación y/o de transcripción de los resultados de la misma, por parte de la Unidad de Evaluación.

Que la DIRECCION NACIONAL DE EMPLEO (D.N.E.) ha recibido un nota de parte de la GERENCIA REGIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO de la provincia de Santiago del Estero, en la que se comunica en primer lugar, la renuncia a la ejecución del Plan Nº 14008 perteneciente a la localidad de La Banda, y en segundo lugar, que el Plan Nº 14020 de la localidad de Los Telares dará comienzo a sus actividades a partir del día 1 de junio del corriente año.

Que la D.N.E. asimismo ha recibido una nota de parte de la GERENCIA REGIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO de la provincia de Río Negro, en la que se comunica que los Planes Nº 22001 de la localidad de Viedma, Nº 22007 y Nº 22.022 de El Bolsón, Nº 22013 y Nº 22025 de Bariloche, Nº 22015 de Cipolletti, darán comienzo a sus actividades a partir del día 1 de junio del corriente año.

Que la D.N.E. asimismo ha recibido una nota de parte de la GERENCIA REGIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO de la provincia de Chubut, en la que se comunica que los Planes Nº 17008 de la localidad de Epuyén, Nº 17010, Nº 17024 y Nº 17025 de Gualjaina, Nº 17016 de El Hoyo, Nº 17021 de Esquel, Nº 17031 de Fofocahuel, Nº 17052 de Lago Puelo, darán comienzo a sus actividades a partir del día 1 de junio del corriente año.

Que la D.N.E. asimismo ha recibido una nota de parte de la GERENCIA REGIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO de la provincia de Neuquén, en la que se comunica que el Plan Nº 21015 de la localidad de Aluminé, dará comienzo a sus actividades a partir del día 1 de junio del corriente año.

Que la D.N.E. asimismo ha recibido una nota de parte de la GERENCIA REGIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO de la provincia de Formosa, en la que se comunica que los Planes Nº 18003 de la localidad de Colonia General Guido y Nº 18010 de la localidad de Cabo Adriano Ayala, darán comienzo a sus actividades a partir del día 1 de junio del corriente año.

Que la D.N.E. asimismo ha recibido una nota de parte de la GERENCIA REGIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO de la provincia de Entre Ríos, en la que se comunica que los Planes Nº 06036 de la localidad de Chajarí y Nº 06020 de la localidad de Concordia, darán comienzo a sus actividades a partir del día 1 de junio del corriente año y que los Planes Nº 06035 de la localidad de Colonia Yeruá y Nº 06043 de la localidad de Yeruá, darán comienzo a sus actividades a partir del día 1 de junio del corriente año.

Que la Unidad de Control de Gestión, dependiente de la D.N.E., ha detectado un error producido en la transcripción del Acta de Aprobación a la Resolución S.E. y F.P. Nº 68/96, resultando que al Plan Nº 5027 de la provincia de Corrientes, de la localidad de Paraje Angua, corresponde una duración de DOS (2) meses y no de TRES (3) meses.

Que la Unidad de Evaluación de Proyectos, dependiente de la D.N.E., ha detectado un error producido en la transcripción del Acta de Aprobación a la Resolución S.E. y F.P. Nº 68/96, resultando que para los Planes Nº 17034 de la provincia de Chubut y Nº 5014 de la provincia de Corrientes, corresponde como fecha de inicio el día 2 de mayo de 1996 y no el día 1 de abril de 1996 y que para el Plan Nº 15017 de la provincia de Tucumán, corresponde como fecha de inicio el día 1 de noviembre de 1996 y no el día 1 de diciembre de 1996.

Que las Resoluciones S.E. y F.P. Nros. 68/96 y 75/96 asignan recursos del Fondo Nacional de Empleo para los planes mencionados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 12 de la Resolución S.E. y F.P. Nº 51/96.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO
Y FORMACION PROFESIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar la baja del Plan Nº 14008 de la Provincia de Santiago del Estero, aprobado mediante Resolución S.E. y F.P. Nº 68/96, por un plazo de DOS (2) meses, con DOS (2) beneficiarios y un monto de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800).

Art. 2º — Autorizar el inicio del Plan Nº 14020 de la provincia de Santiago del Estero, aprobado mediante Resolución S.E. y F.P. Nº 68/96, a partir del día 1 de junio de 1996 y asignar recursos al mismo por un plazo de TRES (3) meses hasta el día 31 de agosto de 1996.

Art. 3º — Autorizar el inicio de los Planes Nº 22001, 22007, 22013, 22015, 22022 y 22025 de la Provincia de Río Negro, aprobados mediante Resolución S.E. y F.P. Nº 68/96, a partir del día 1 de junio de 1996 y asignar recursos a los mismos por un plazo de DOS (2) meses hasta el día 31 de julio de 1996 para el primero, y de TRES (3) meses hasta el día 31 de agosto de 1996 para los restantes.

Art. 4º — Autorizar el inicio de los Planes Nº 17008, 17010, 17016, 17021, 17024, 17025, 17031 y 17052 de la Provincia de Chubut, aprobados mediante Resolución S.E. y F.P. Nº 68/96, a partir del día 1 de junio de 1996 y asignar recursos a los mismos por un plazo de TRES (3) meses hasta el día 31 de agosto de 1996.

Art. 5º — Autorizar el inicio del Plan Nº 21015 de la Provincia de Neuquén, aprobado mediante Resolución S.E. y F.P. Nº 68/96, a partir del día 1 de junio de 1996 y asignar recursos al mismo por un plazo de TRES (3) meses hasta el día 31 de agosto de 1996.

Art. 6º — Autorizar el inicio de los Planes Nº 18003 y 18010 de la Provincia de Formosa, aprobados mediante Resolución S.E. y F.P. Nº 68/96, a partir del día 1 de junio de 1996 y asignar recursos a los mismos por un plazo de TRES (3) meses hasta el día 31 de agosto de 1996.

Art. 7º — Autorizar el inicio de los Planes Nº 6036, 6020, 6035 y 6043 de la Provincia de Entre Ríos, aprobados mediante Resolución S.E. y F.P. Nº 68/96, a partir del día 1 de junio de 1996 y asignar recursos por un plazo de TRES (3) meses hasta el día 31 de agosto de 1996 para el primero; por un plazo de DOS (2) meses hasta el día 31 de julio de 1996 para el segundo; y para los dos últimos, a partir del día 1 de julio de 1996 asignando recursos a los mismos por un plazo de TRES (3) meses hasta el día 30 de setiembre del corriente año.

Art. 8º — Autorizar la modificación de la duración del Plan Nº 5027 de la provincia de Corrientes, de TRES (3) meses a DOS (2) meses.

Art. 9º — Autorizar el inicio del Plan Nº 17034 de la Provincia de Chubut, aprobado mediante Resolución S.E. y F.P. Nº 68/96, a partir del día 2 de mayo de 1996 y no del 1 de abril de 1996 como se consigna en la Resolución antes mencionada.

Art. 10. — Autorizar el inicio del Plan Nº 5014 de la Provincia de Corrientes, aprobado mediante Resolución S.E. y F.P. Nº 68/96, a partir del día 2 de mayo de 1996 y no del 1 de abril de 1996 como se consigna en la Resolución antes mencionada.

Art. 11. — Autorizar el inicio del Plan Nº 15017 de la Provincia de Tucumán, aprobado mediante Resolución S.E. y F.P. Nº 68/96, a partir del día 1 de noviembre de 1996 y no del 1 de diciembre de 1996 como se consigna en la Resolución antes mencionada.

Art. 12. — Asignar a los planes FORESTAR aprobados por la Unidad de Evaluación, los beneficiarios y los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO I de la presente Resolución. Dichos recursos serán deducidos del FONDO NACIONAL DE EMPLEO, de la línea de Promoción del Empleo Privado, conforme lo indica la Resolución M.T.S.S. Nº 178/96.

Art. 13. — Los planes indicados en el artículo anterior comienzan con la ejecución de las actividades propuestas a partir de la fecha consignada en el ANEXO I como fecha de inicio.

Art. 14. — Modificar la cantidad de personas a contratar durante la ejecución de los Planes que integran el ANEXO II de la presente Resolución, según queda indicado en el mismo.

Art. 15. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Osvaldo Giordano.

ANEXO I

Provincia	Nº de aprobación	Localidad	Empresa	Beneficiarios	Contrat. 1	Contrat. 2	Fecha de inicio	Duración	Monto
Misiones	20689	25 de mayo	Hartwing Harry Fidel	12	3	0	06/96	3	7200
Misiones	20690	El Soberbio	Diomara Matías	8	2	3	06/96	3	4800
Misiones	20691	El Alcázar	Stolaruk Juan	2	1	1	06/96	3	1200
Misiones	20692	Colonia Del	Selva S.R.L.	12	3	3	06/96	3	7200
				34					**20400**
Mendoza	9090	San Rafael	Cerro León S.R.L.	8	2	2	06/96	3	4800
				8					**4800**

Contrat. 1: Cantidad de personas a contratar durante el plan.
Contrat. 2: Cantidad de personas a contratar al finalizar el plan.

ANEXO II

PROVINCIA Nº de Proy.	LOCALIDAD	EMPRESA	CANT. CONTRAT. DURANTE EL PLAN
MISIONES			
20012	SANTO PIPO	CLOSS RAMON ALBERTO & PRETROVALLE S.A.	4
20052	GARUHAPE	SCHARDONG ROQUE	1
20063	GARUHAPE	HILLEBRAND ARNO	1
20072	SAN PEDRO	COLONIZADORA MISIONERA S.A.	3
20078	ISTUETA	IMHOF JUAN ALFREDO S.R.L.	5
20105	A. DEL VALLE	SENGER ROBERTO	1
20128	EL SOBERBIO	WINJAK JUAN	2
20174	A. DEL VALLE	DE LA CRUZ ROMAN	1
20177	A. DEL VALLE	IBARRA TEODORO	1
20179	A. DEL VALLE	YESSE SELSO	1
20183	A. DEL VALLE	BERGER HERTA	1
20192	MOJON GRANDE	ANDEUSISEN EDUARDO JUAN	1
20232	GDOR. ROCA	GUIDICE ITALO LIBIO	1
20332	A. DEL VALLE	SANCZKOWSKI DANIEL JOSE	1
20438	OBERA	ENRIQUEZ EUCLIDES	1
20629	CAMPO VIERA	ORENCZUK YOLANDA	1
CORRIENTES			
5013	TAPEBICUA	DECOPPET DARDO F.	1
5014	GARRUCHOS	DECOPPET DARDO F.	1
5017	VILLA OLIVARI	FIPLASTO FORESTAL S.A.	1
5019	GDOR. VIRASORO	PAULUK ARTURO	3
5020	ITUZAINGO	DON ENRIQUE SICPA	4
5026	BELLA VISTA	PIQUETE S.A.A.I. y C.	5
5029	BOMPLAND	FORESTAL SANTA ANA S.A.	2
CORDOBA			
4011	MANFREDI	ASOC. COOP. DE LA E.E.A. MANFREDI	1
CHACO			
16005	PCIA. ROQUE SAE	TECNOMADERAS	2
16032	TRES ISLETAS	SVEDA HUGO JORGE Y ANDRES	1
16043	C. SOLARI	GONZALEZ SOSA CLAUDIO MIGUEL	1
16049	GÜEMES	ASOC. DE PRODUCTORES FORESTALES E INDS.	3
16063	RESISTENCIA	ESCOLARI RAUL	1
BUENOS AIRES			
2006	CAMPANA	OSVALDO DIEGO PARLA	1
2011	SAN FERNANDO	F. B. FORESTAL S.A.	1
2015	RAMALLO	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y EXPERIENCIAS FORESTALES (CIEF)	1
ENTRE RIOS			
6015	CONCORDIA	MASUT FABIAN MAXIMILIANO	1
6016	LA PICADA	FUNDACION ENRIQUE BERDUC	2
6033	YUQUERI	GIUDICI ALEJANDRO CARLOS	1
SANTIAGO DEL ESTERO			
14019	LOS ARIAS	COSENTINO TOMAS FEDERICO	1
SANTA FE			
13002	TIMBUES	CENTRO DE INVESTIGACION Y EXPERIENCIA FORESTAL	1
SAN JUAN			
11017	SAN ISIDRO	GAMBETTA DE QUIROGA DARINKA	2
SALTA			
10016	CNEL. MOLDES	MOYA MANUEL CASIMIRO	1
10023	CAMPO SANTO	INGENIO SAN ISIDRO	2

MENDOZA

9012	SAN CARLOS	AGUILAR JOSE	1
9018	REDUCCION	LA PETRONILA SOC. DE HECHO DE DIAZ - MIRO	1
9020	COL. LAS ROSAS	EL AGUARAY S.A.	3
9021	TUNUYAN	ATENCIO CARLOS	1
9030	SAN RAFAEL	AGROPECUARIA APEDEMONTE S.A.	4
9032	LAS HERAS	CUYOPLACAS S.A.	1
9068	LA LLAVE	RODRIGUEZ CARLOS	2

LA RIOJA

8003	OLTA	ROMERO PEDRO ANICETO	1

JUJUY

7003	LOS BLANCOS	RUIZ RENE RAMON	1
7008	EL PONGO	AGUACATES VIVERO - BARBERIS GILBERTO	1
7016	PALMA SOLA	LUMETTO ANTONIO	3

RIO NEGRO

22013	BARILOCHE	ASOC. COOPERADORA INTA BARILOCHE	3
22017	EL BOLSON	ZILBERBERG JOSE LUIS	1

LA PAMPA

19003	25 DE MAYO	LOBOS CASIMIRO	1

CHUBUT

17049	LAGO PUELO	ARNOLDI MIGUEL M.	1
17052	LAGO PUELO	KOMAROW VITALY	3

Secretaría de Turismo

FIESTAS NACIONALES

Resolución 231/96

Declárase sede de los Actos Centrales de la Fiesta Nacional de la Tradición a la celebración a realizarse en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 22/5/96

VISTO el Expediente Nº 514/96 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de la localidad de San Antonio de Areco —provincia de Buenos Aires—, con motivo de llevarse a cabo el "Día de la Tradición" el próximo 10 de noviembre de 1996, solicita el apoyo de esta Secretaría.

Que por Ley Nº 4756 del 18 de agosto de 1939 la provincia de Buenos Aires instituyó como "Día de la Tradición", el 10 de noviembre de cada año, aniversario del nacimiento del poeta D. José HERNANDEZ, autor del "Martín Fierro".

Que por Decreto Nº 34.548 de fecha 10 de noviembre de 1948, el Poder Ejecutivo Nacional instituyó análoga celebración con igual fecha.

Que la ex-Secretaría de Turismo de la Nación por Resolución Nº 15 de fecha 3 de noviembre de 1971 instituyó la Fiesta Nacional de la Tradición, a celebrarse el 10 de noviembre de cada año, debiendo procederse en forma anual a establecer la sede de los actos centrales.

Que han sido cumplimentados los requisitos establecidos por la Resolución Nº 872 del 10 de noviembre de 1994.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991 y por el Decreto Nº 1300 del 11 de agosto de 1987.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase sede de los Actos Centrales de la Fiesta Nacional de la Tradición, a la celebración a realizarse en la localidad de San Antonio de Areco —provincia de Buenos Aires— con motivo de llevarse a cabo el 10 de noviembre de 1996 el "Día de la Tradición".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 236/96

Declárase de Interés Turístico a EXPONAVE'96 - Segundo Congreso y Exposición de Actividades Navieras, Portuarias, Conexas y del Comercio Exterior.

Bs. As., 23/5/96

VISTO el Expediente Nº 139/96 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Organizador informa de la realización de EXPONAVE'96, Segundo Congreso y Exposición de Actividades Navieras, Portuarias, Conexas y del Comercio Exterior, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires desde el 11 hasta el 14 de noviembre de 1996.

Que este encuentro busca orientar y promover todos los intereses inherentes a las actividades marítima, fluvial, ambientales, del transporte multimodal y sus actividades conexas, donde se harán presentes destacadas personalidades procedentes del exterior, así como de nuestro país para debatir un amplio temario que hace a las actividades navieras, portuarias, así como del comercio exterior.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos a realizarse que se destacan por conformar hechos positivos que hacen a la promoción y difusión de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1300 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar y declarar de Interés Turístico la realización de EXPONAVE'96 - Segundo Congreso y Exposición de Actividades Navieras, Portuarias, Conexas y del Comercio Exterior, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 11 hasta el 14 de noviembre de 1996.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 237/96

Declárase de Interés Turístico, la competencia deportiva "Carrera de Trineos con Perros 1996".

Bs. As., 23/5/96

VISTO el Expediente Nº 515/96 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Fueguino de Turismo informa de la realización de la "Carrera de Trineos con Perros 1996", a llevarse a cabo en la localidad de Ushuaia, entre el 21 y el 28 de julio de 1996, para la cual se solicita el apoyo de este organismo.

Que este acontecimiento de significación será organizado por la Asociación Argentina Criadores de Perros para Trineo - con la participación de equipos deportivos tanto de nuestro país como procedentes del exterior, a realizarse en pistas y circuitos cubriendo cuatro etapas - Altos del Valle - Valle de los Huskies - Tierra Mayor y Haruwen en un recorrido de 65 Km. cubriendo una zona de gran colorido y belleza natural.

Que este acontecimiento ha sido declarado de Interés Turístico por el Instituto Fueguino de Turismo.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas actividades cuya significación conforman un hecho que hace a la promoción y divulgación de nuestras posibilidades turísticas.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la competencia deportiva "Carrera de Trineos con Perros 1996", a llevarse a cabo en Ushuaia —provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur—, desde el 21 hasta el 28 de julio de 1996.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Francisco Mayorga.

DEUDA PUBLICA

Resolución 309/96

Apruébase la concertación de una operación de venta presente y compra futura con Bonos Externos Globales de la República Argentina vencimiento 2003, en los términos del artículo 7º de la Ley Nº 24.624.

Bs. As., 8/5/96

VISTO el Artículo 7º de la Ley Nº 24.624 DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio fiscal 1996, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 7º de la Ley Nº 24.624 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal 1996 se autorizó a la SECRETARIA DE HACIENDA a realizar operaciones de administración de pasivos cualquiera sea el instrumento que las exprese, las que podrán incluir operaciones de compra y venta de instrumentos financieros, y cualquier otra transacción financiera habitual en los mercados de productos derivados.

Que asimismo, por el precitado Artículo se exceptuó a la SECRETARIA DE HACIENDA de las disposiciones del Capítulo VI de las contrataciones - del Decreto Ley Nº 23.354 y sus modificatorias.

Que mediante Decreto Nº 1386 de fecha 11 de agosto de 1994 se autorizó a la REPUBLICA ARGENTINA, en los contratos que suscriba, la inclusión de cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a favor de tribunales estaduales y federales de NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y la renuncia a oponer la defensa de la inmunidad soberana, con las salvedades expresadas en la Ley Nº 23.928.

Que se ha recibido una propuesta para realizar una operación de venta presente y compra futura con Bonos Externos Globales de la República Argentina vencimiento 2003.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA y OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra autorizado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido por el Artículo 7º de la Ley Nº 24.624 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase en los términos del Artículo 7º de la Ley Nº 24.624 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la

Administración Nacional la concertación de una operación de venta presente y compra futura, con Bonos Externos Globales de la República Argentina vencimiento 2003 por un monto equivalente a DOLARES ESTADOUNIDENSES VALOR NOMINAL ORIGINAL SETENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL (u$svno 79.013.000).

Art. 2º — Autorízase a la Representante Financiera Alterna en la Ciudad de WASHINGTON D.C. de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Licenciada Noemí LA GRECA, o al Tesorero General de la Nación Licenciado Jorge Horacio DOMPER, o al Subtesorero General de la Nación Contador Horacio Héctor MUSCIA, a actuar como funcionarios autorizados y a suscribir en forma indistinta toda la documentación necesaria para implementar la operación aprobada por el Artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Marcelo Regúnaga.

Ente Nacional Regulador del Gas

GAS NATURAL

Resolución 329/96

Establécense Precios de Referencia y Precios de Cuenca, en relación con las Cuencas Neuquina, Austral y Noroeste.

Bs. As., 24/5/96

VISTO, la Ley Nº 24.076, los Decretos Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992, Nº 2731 del 29 de diciembre de 1993, Nº 1411 del 18 de agosto de 1994 y Nº 1020 del 7 de julio de 1995, el Expediente Nº 2305, y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante Decreto Nº 2731 del 29 de diciembre de 1993 desreguló el precio del gas natural a partir del 1 de enero de 1994.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante Decreto Nº 1020 del 7 de julio de 1995 ha creado un sistema de estímulo alternativo y optativo para las firmas Distribuidoras de gas, que opera como incentivo a la realización de operaciones en el Mercado de Corto Plazo de Gas Natural (MCPGN) que se espera redunde en beneficios para los usuarios y las firmas operadoras.

Que tal procedimiento, denominado por el citado Decreto como "punto 9.4.2.6. bis", requiere la determinación de un PRECIO DE REFERENCIA y de un precio promedio ponderado para cada cuenca de origen del gas (PRECIO DE CUENCA), y tiene como objetivo trasladar, sólo en parte, al período estacional siguiente, el efecto de las compras de gas natural que se pacten en el MCPGN a precios inferiores al PRECIO DE REFERENCIA o superiores al PRECIO DE CUENCA, a fin de otorgar un incentivo a la compra de gas más barato por parte de las Distribuidoras de gas natural.

Que el Artículo 3º del Decreto Nº 1020/95 dispone que los Precios de Referencia para cada cuenca establecidos por el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS para las operaciones en el MCPGN deberán ser publicados al inicio de cada período estacional.

Que resulta necesario evitar el traslado de operaciones realizadas en el Mercado de Largo Plazo de Gas Natural (MMLPGN) al MCPGN, para aquellos compromisos que, por haber sido incluidos en el cálculo de las Tarifas Máximas a precios inferiores a los promedios de las Cuencas respectivas, resultan hoy beneficiosos para los usuarios del servicio de gas por redes, y que de concretarse ese traslado, perderían tales beneficios.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto Nº 1020/95.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL
REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer los PRECIOS DE REFERENCIA y PRECIOS DE CUENCA correspondientes al Período Estacional que se extiende del 1º de mayo de 1996 al 30 de septiembre de 1996, que obran en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2º — Las empresas Licenciatarias del Servicio de Distribución podrán elegir el PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO Y OPTATIVO previsto por el Decreto Nº 1020 del 7 de julio de 1995, para cada Período Estacional, y dentro del plazo de 15 (QUINCE) días contados desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Todas las transacciones realizadas dentro del MERCADO DE CORTO PLAZO DE GAS NATURAL en las que intervengan las compañías de Distribución deberán ser informadas al ENARGAS mediante la presentación de la copia del formulario correspondiente, aprobado por el Decreto 2731/93 (REGISTRO DE TRANSACCIONES), cada quince días.

Art. 4º — Los volúmenes de Gas contratados por las Licenciatarias de Distribución, que fueron considerados en el cálculo de las tarifas Máximas para el período mayo de 1996 - septiembre de 1996 a precios inferiores a los PRECIOS DE CUENCA, no podrán ser incluidos en el Procedimiento Optativo previsto en el denominado "punto 9.4.2.6. bis".

Art. 5º — Comunicar, publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivar. — Raúl E. García. — Ricardo V. Busi. — Héctor E. Fórmica.

ANEXO I

PRECIOS DE CUENCA Y PRECIOS DE REFERENCIA

CUENCAS	PRECIOS DE CUENCA Mayo '96 - Septiembre '96 ($/m3)	PRECIOS DE REFERENCIA Mayo '96 - Septiembre '96 ($/m3)
NEUQUINA	0,0508	0,0502
AUSTRAL	0,0356	0,0351
NOROESTE	0,0461	0,0458

Secretaría de Hacienda

CODIGO ADUANERO

Resolución 360/96

Adécuanse tasas de interés a aplicar en circunstancias previstas en los artículos 794, 797, 811, 812 y 833 de la Ley Nº22.415.

Bs. As., 30/5/96

VISTO lo establecido por los artículos 794, 797, 811, 812 y 838 de la Ley 22.415 (Código Aduanero), y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar con carácter general a la tasa de interés a aplicar en las circunstancias a que aluden las normas citadas en el Visto.

Que las actuales condiciones del mercado financiero imponen una revisión total de las tasas de interés existentes en la actualidad a fin de colocarlas en un nivel acorde con las que rigen en situaciones similares en otros ámbitos del quehacer económico financiero del Gobierno Nacional.

Que corresponde se fije una tasa de interés más elevada cuando el administrado es el deudor a fin de estimular el cumplimiento en término de las obligaciones correspondientes.

Que dicha situación ha sido aceptada reiteradamente por la doctrina sentada por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 794, 797, 812 y 838 de la Ley 22.415 (Código Aduanero).

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — La tasa de interés a que se refiere el artículo 794 del Código Aduanero será del TREINTA Y SEIS POR CIENTO (36 %) anual.

Art. 2º — La tasa de interés a que se refiere el artículo 797 del Código Aduanero será del CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (54 %) anual.

Art. 3º — La tasa de interés a que se refiere el artículo 811 del Código Aduanero será del SEIS POR CIENTO (6 %) anual.

Art. 4º — La tasa de interés a que se refiere el artículo 838 del Código Aduanero será del SEIS POR CIENTO (6 %) anual.

Art. 5º — Derógase la Resolución Nº 21/91 de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 6º — La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Gutiérrez.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 692/96

Desígnase Liquidador de Hidroeléctrica Norpatagónica S. A. (en liquidación).

Bs. As., 27/5/96

VISTO el Decreto Nº 2394 del 15 de diciembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 394 del 13 de marzo de 1996, se declaró disuelta y en estado de liquidación a la empresa HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S. A.

Que por el mismo dispositivo se designó un Liquidador a cargo de dicha empresa en liquidación con mandato hasta el 31 de mayo del corriente año.

Que aún se hallan pendientes a la fecha importantes tareas liquidatorias resultando pertinente designar a un Liquidador en HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S. A. (en liquidación) a fin de que se encaren las acciones tendientes a la finiquitación del proceso liquidatorio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 2394 del 15 de diciembre de 1992.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Designar como Liquidador de la empresa HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S. A. (en liquidación) desde el 1º de junio de 1996, al Señor D. Andrés Pedro CAPORALE (D. N. I. Nº 11.530.997) con mandato hasta el 30 de noviembre de 1996.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 711/96

Modificación.

Bs. As., 29/5/96

VISTO el expediente Nº 031-000825/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994 puso en funcionamiento la Unión Aduanera entre los Estados Parte del MERCOSUR.

Que el Decreto Nº 998 de fecha 28 de diciembre de 1995 efectuó modificaciones, en el orden nacional, a la norma citada en el primer considerando, establecidas por la Resolución G.M.C. Nº 36/95.

Que se considera conveniente efectuar ajustes técnicos y formales en dicho Decreto.

Que para la medida que se propicia ha tomado intervención la SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios —t.o. en 1992— y en la Ley Nº 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nos. 751 de fecha 8 de marzo de 1974, 101 de fecha 16 de enero de 1985, 1011 de fecha 29 de mayo de 1991 y 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase en el Anexo I del Decreto Nº 998/95 un Reintegro a la Exportación Extrazona del QUINCE POR CIENTO (15 %) a la siguiente posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR:

N.C.M.

8433.59.10

Art. 2º — Incorpórase al Anexo X del Decreto Nº 998/95 la posición arancelaria que se indica a continuación:

N.C.M.

8433.59.10

Art. 3º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Comité Federal de Radiodifusión

PARTIDOS POLITICOS

Resolución 1001/96

Adóptanse medidas a fin de que todas las emisoras de radiodifusión sonora, de televisión, servicios complementarios y las estaciones que integran el Servicio Oficial de Radiodifusión otorguen los espacios autorizados por Resolución Nº 1128/96 del Ministerio del Interior.

Bs. As., 30/5/96

VISTO, la Ley Nº 22.285 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 286/81, lo dispuesto por el Decreto Nº 2089/92, el Decreto Nº 2653/92 y la Resolución Nº 1128/96 del Registro del Ministerio del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 22.285 en su artículo 21, y el artículo 12 de la reglamentación de dicho cuerpo legal, aprobada por el Decreto Nº 286/81 disponen que "Las estaciones de radiodifusión oficiales no podrán emitir

programas o mensajes de partidismo político", y que "Durante la campaña electoral, los licenciatarios deberán asegurar un uso equitativo de los servicios de radiodifusión a las agrupaciones políticas legalmente constituidas en el país", respectivamente.

Que el día 30 de junio de 1996 se llevará a cabo la elección de Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el artículo 9° del Decreto N° 2089/92 establece que los partidos, confederaciones o alianzas que hubieran oficializado fórmulas o listas de candidatos para participar en cada elección de autoridades nacionales, tendrán derecho a usar sin cargo en las emisoras de radiodifusión estatales o privadas, los espacios que autorice el MINISTERIO DEL INTERIOR, destinados a difundir sus plataformas electorales y planes de gobierno.

Que con el objeto de asegurar a los partidos políticos el acceso a los servicios de radiodifusión, este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION considera necesario y oportuno dictar las normas complementarias correspondientes, a fin de que la carga que deben cumplir los radiodifusores sea distribuida equitativamente y en un todo de acuerdo a lo resuelto a tales efectos.

Que en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente para que todas las emisoras de radiodifusión sonora, de televisión, servicios complementarios y las estaciones que integran el Servicio Oficial de Radiodifusión, otorguen los espacios autorizados conforme lo establecido por el decreto antes citado.

Que el artículo 72 inciso g) de la Ley N° 22.285, dispone que los titulares de los servicios de radiodifusión deberán realizar transmisiones sin cargo, entre otros casos, para el tratamiento de temas de interés nacional, regional o local que autorice el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION hasta un máximo de siete por ciento (7 %) de las emisiones diarias.

Que la difusión de las plataformas electorales y planes de gobierno de las distintas agrupaciones políticas con motivo de la elección a realizarse el día 30 de junio de 1996 revisten eminente interés nacional; por lo tanto no deben considerarse como programas o mensajes de partidismo político.

Que la Dirección General Jurídicos y Normativa ha emitido el pertinente dictamen.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 95 de fecha 8 de julio de 1989, y su rectificatorio N° 153/89, confirmado por el Decreto N° 19/95.

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase que la difusión de los mensajes dentro de los espacios otorgados por el Ministerio del Interior a los partidos políticos por Resolución N° 1128/96 revisten carácter de interés nacional.

Art. 2° — Establécese que las estaciones de radiodifusión sonora, de televisión, servicios complementarios y las emisoras que integran el Servicio Oficial de Radiodifusión, deberán ceder los espacios sin cargo determinados por el Ministerio del Interior a las agrupaciones políticas, en la forma y modalidades dispuestas por el citado Ministerio en la Resolución N° 1128/96, con ajuste a lo prescripto por el artículo 72 inciso g) de la Ley N° 22.285 y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 2089/92.

Art. 3° — Las emisoras participantes otorgarán los espacios a las agrupaciones políticas, de conformidad con el sorteo llevado a cabo el 22 de mayo de 1996, cuyos resultados forman parte integrante de la presente como anexos I y II.

Art. 4° — Fíjase el período comprendido entre el 10 y 27 de junio de 1996 inclusive, para las emisoras aludidas en la presente resolución.

Art. 5° — Regístrese, publíquese, notifíquese a los respectivos servicios de radiodifusión y pase a conocimiento del Ministerio del Interior y Secretaría de Medios de Comunicación, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese (Permanente). — León Guinsburg.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal.)

Ministerio del Interior

PARTIDOS POLITICOS

Resolución 1128/96

Reglaméntase la asignación de espacios en los medios de radiodifusión a las agrupaciones políticas que participen en las elecciones del 30 de junio de 1996 de la Ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 8/5/96

VISTO el artículo 9° del Decreto N° 2089 del 16 de noviembre de 1992 y el Decreto N° 2653 del 29 de diciembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada en primer lugar establece que los partidos, confederaciones o alianzas que hubieran oficializado fórmulas o listas de candidatos para participar en cada elección, tendrán derecho a usar sin cargo en las emisoras de radiodifusión estatales o privadas los espacios que autorice el MINISTERIO DEL INTERIOR destinados a difundir sus plataformas electorales y planes de gobierno.

Que a fin de garantizar un acceso igualitario a los medios de radiodifusión, corresponde reglamentar la asignación de dichos espacios a las agrupaciones políticas que participen en las elecciones del 30 de junio del corriente año de la Ciudad de Buenos Aires.

Que los mensajes difundidos a través de los espacios de radiodifusión que resulten asignados revisten interés local, por lo que encuadran en los términos del artículo 72, inciso f) de la Ley N° 22.285.

Que el suscripto está facultado a establecer las normas pertinentes, según lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 2653 del 29 diciembre de 1992.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1° — Los partidos, confederaciones o alianzas que hubieran oficializado candidatos para participar en las elecciones del 30 de junio de 1996 de la Ciudad de Buenos Aires, tendrán derecho a usar sin cargo en las emisoras de radiodifusión privadas o estatales, los espacios que se determinan en los artículos 3° y 4° de la presente resolución.

Art. 2° — En relación a los espacios de radiodifusión sonora, los mismos serán emitidos por frecuencia de amplitud modulada (AM).

Art. 3° — Las estaciones de radiodifusión televisivas de la Ciudad de Buenos Aires deberán ceder al MINISTERIO DEL INTERIOR, un espacio diario global de NOVENTA SEGUNDOS (90") para ser distribuidos entre las agrupaciones políticas participantes.

Art. 4° — Autorízase un espacio diario de CIENTO VEINTE SEGUNDOS (120") en las estaciones de radiodifusión sonora de la Ciudad de Buenos Aires para cada una de las agrupaciones políticas participantes.

Art. 5° — La DIRECCION NACIONAL ELECTORAL programará la distribución de los espacios globales cedidos por las emisoras entre las agrupaciones políticas, teniendo en cuenta la categoría de la emisora y determinará las franjas horarias dentro de las cuales debe insertarse el mensaje, alternándose en forma proporcional las mismas. A tal efecto, los espacios deberán estar homogéneamente distribuidos entre las siguientes franjas:

a) Televisión: Primera franja horaria desde la apertura hasta las 19,00 hs., el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65 %) de los segundos disponibles por el beneficiario y segunda franja horaria de 19,00 hs. en adelante, el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) restante, ambas de la emisión del día de que se trate.

b) Radio: Primera franja horaria de 00,00 a 06,00 hs., el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) de los segundos disponibles por el beneficiario; segunda franja horaria de 06,00 a 11,00 hs., otro VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) de los segundos disponibles; tercera franja horaria de 11,00 a 18,00 hs., otro VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) de los segundos disponibles y cuarta franja horaria de 18,00 a 24,00 hs., el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) restante.

Los apoderados de los partidos políticos o confederaciones o alianzas beneficiarias y de las emisoras de radiodifusión convendrán el horario exacto de emisión de cada mensaje dentro de la franja asignada por el MINISTERIO DEL INTERIOR.

También podrán convenir libremente franjas diferentes a las asignadas.

Art. 6° — Los espacios y franjas horarias correspondientes serán adjudicadas a través del sorteo que organizará y ejecutará la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL el día 22 de mayo de 1996. Serán invitados a presenciarlo los apoderados de las agrupaciones políticas beneficiarias y de las emisoras de radiodifusión.

Art. 7° — En el supuesto de que una agrupación política hiciera uso de espacios que excedan a los previstos en la presente resolución, deberán abonar dicho excedente a la emisora que corresponda, no pudiendo serle imputado al Fondo Partidario Permanente, al igual que los costos de producción correspondientes, a excepción de los emergentes del uso del cable coaxil.

Art. 8° — Las emisoras de radiodifusión solamente estarán obligadas a ceder el espacio conforme a lo determinado por la presente resolución. No tendrán obligación alguna de realizar o contribuir a la producción de los mensajes partidarios ni facilitar para ello sus instalaciones.

Art. 9° — Las emisiones se llevarán a cabo entre los días 10 y 27 de junio de 1996 inclusive.

Art. 10. — Los partidos políticos beneficiarios de esta norma y las empresas obligadas por la misma podrán pactar la acumulación de los segundos otorgados, sin obstaculizar la programación.

Art. 11. — Los espacios, cedidos a los partidos políticos por la presente resolución deberán salir al aire sin mención previa ni posterior de su carácter.

Art. 12. — En caso de violación de las normas establecidas en los artículos 11 y 12 del Decreto N° 2089 del 16 de noviembre de 1992, por parte de alguna agrupación política, el MINISTERIO DEL INTERIOR podrá disponer la cancelación de los espacios pendientes que tuviera acordados.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos V. Corach.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 4165/96

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto sustituido por la Ley N° 23.349 y sus modificaciones. Resolución General N° 3125 y sus modificaciones. Artículos 3° —segundo punto— y 15. Nóminas complementarias de empresas excluidas.

Bs. As., 31/5/96

VISTO lo establecido por los artículos 3° —segundo punto— y 15 de la Resolución General N° 3125 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde publicar la denominación y la clave única de identificación tributaria de las empresas que resultan excluidas del régimen de retención del impuesto al valor agregado, reglado por la citada norma.

Que por otra parte, es dable destacar que la aludida exclusión hace cesar, simultáneamente, la condición de agentes de percepción del impuesto al valor agregado, de acuerdo con lo establecido por la Resolución General N° 3337 y sus modificaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1° — De acuerdo con lo previsto por los artículos 3° —segundo punto— y 15 de la Resolución General N° 3125 y sus modificaciones, exclúyese de la nómina que integra el Anexo de la Resolución General N° 3594 a la empresa FRIGORIFICO MORRONE S.A. (C.U.I.T. N° 30-54890082-0).

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución General N° 3337 y sus modificaciones, la citada entidad cesa de actuar en carácter de agente de percepción del impuesto al valor agregado.

Art. 2° — Lo establecido en el artículo anterior, conforme lo normado en el segundo párrafo del artículo 15 de la Resolución General N° 3125 y sus modificaciones, es de aplicación a partir del cuarto día, inclusive, contado desde la fecha de la publicación oficial de la presente.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos E. Sánchez.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 708/96

Otórgase la concesión de servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga con facultad de omitir escalas utilizando aeronaves de gran porte en diversas rutas a Cielos del Sur S.A.

Bs. As., 29/5/96

VISTO el Expediente N° 559-000160/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CIELOS DEL SUR S.A. solicita concesión para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga con facultad de alterar y/u omitir escalas en las rutas: a) BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - MENDOZA (REPUBLICA ARGENTINA) - SANTIAGO DE CHILE (REPUBLICA DE CHILE) y viceversa, y b) BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - NEUQUEN (REPUBLICA ARGENTINA) - CONCEPCION (REPUBLICA DE CHILE) y viceversa, con aeronaves de gran porte.

Que el pedido se sometió al tratamiento de audiencia pública previsto en el Artículo 102 de la Ley N° 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), habiéndose determinado reunidas en la misma las condiciones de conveniencia, necesidad y utilidad general de los servicios de que se trata, correspondiendo otorgar la concesión solicitada.

Que la empresa fundamentó su petición en lo que respecta al destino SANTIAGO DE CHILE (REPUBLICA DE CHILE) en la escasa participación de la Bandera argentina teniendo en cuenta la cantidad de frecuencias que operan las compañías chilenas y los transportistas de quinta libertad.

Que en lo referente al tramo NEUQUEN (REPUBLICA ARGENTINA) - CONCEPCION (REPUBLICA DE CHILE) la empresa manifestó que se trata de perfeccionar la conexión en la Patagonia con el objetivo de atender las necesidades de una demanda creciente, motivada en las vinculaciones económicas existentes entre ambas regiones.

Que la inserción de un nuevo operador en la ruta fronteriza permitirá mayores posibilidades en la atención de la demanda favoreciendo la relación de la Región Patagónica con otros mercados, contribuyendo al desarrollo de sus economías.

Que se ha comprobado oportunamente que la empresa acredita la capacidad técnica y económico-financiera a que se refiere el Artículo 105 del CODIGO AERONAUTICO.

Que la empresa acreditó debidamente la base de operaciones mediante autorización otorgada por autoridad competente.

Que el Servicio Jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de las facultades otorgadas por el Anexo III, Artículo 1º, inciso a) del Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992, es competencia del suscripto decidir en el presente caso.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar a CIELOS DEL SUR S.A. la concesión de servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga con facultad de omitir escalas utilizando aeronaves de gran porte del tipo MD 81-83 o equipos de similares o inferiores características técnicas y capacidad comercial, en las rutas: a) BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - MENDOZA (REPUBLICA ARGENTINA) - SANTIAGO DE CHILE (REPUBLICA DE CHILE) y viceversa, y b) BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - NEUQUEN (REPUBLICA ARGENTINA) - CONCEPCION (REPUBLICA DE CHILE) y viceversa.

Art. 2º — El período de vigencia de la presente concesión se extenderá por el término de QUINCE (15) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 3º — La empresa deberá iniciar las operaciones dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La empresa ajustará la prestación de los servicios concedidos a los requisitos económico-financieros y de capacidad técnica previstos en la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), la Ley Nº 19.030, las normas reglamentarias vigentes y las que se dicten durante el ejercicio de la presente concesión.

Art. 5º — La empresa deberá solicitar la afectación de la aeronave y, previo a ello, deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica las tarifas a aplicar, los seguros de ley, los talonarios de recibos y libros de queja para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

Art. 6º — Asimismo, la empresa deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica las tarifas a aplicar, los seguros de ley, los talonarios de recibos y libros de queja para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

Art. 7º — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, la empresa deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL las constancias de tener por constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 8º — La empresa deberá presentar mensualmente ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, un detalle completo de los transportes realizados así como cualquier otro dato que dicha autoridad le requiera.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Administracion Nacional del Seguro de Salud

MUTUALES

Resolución 2227/96

Suprímese y reasígnase a la Mutual del Personal de Agua y Energía Eléctrica de Mendoza en el Registro de Agentes del Seguro, con un código numérico.

Bs. As., 23/5/96

VISTO la Actuación Nº 35.914/96 - ANSSAL, por la cual la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA solicita la asignación de un nuevo código de recaudación para la MUTUAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DE MENDOZA, registrada bajo el Nº A-0001, y

CONSIDERANDO:

Que la inscripción aludida fue establecida por mandato judicial en la Causa Nº 12.521/2 caratulada "MUTUAL DE AGUA Y ENERGIA DE MENDOZA c/INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES y Otro s/amparo", que ha tenido radicación en el Juzgado Federal Nº 2 de la Ciudad de Mendoza.

Que los códigos de identificación de las obras sociales y Agentes del Seguro previstos en los respectivos programas de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA instrumentados al efecto, no prevén composición alfanumérica.

Que para el presente caso la Mutual tiene su identificación de inscripción con letras y números.

Que se hace necesario reasignar una identificación cuyo código sea totalmente numérico.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN LA ADMINISTRACION NACIONAL
DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Suprimir del Registro de Agentes del Seguro el número asignado a la MUTUAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DE MENDOZA por las razones expuestas en el VISTO Y CONSIDERANDO de la presente.

Art. 2º — Reasígnase a la MUTUAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DE MENDOZA el Nº 0-0070 como componente del Registro de Agentes del Seguro.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, pase al Registro de Agentes del Seguro, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — José L. Lingeri.

Secretaría de Empleo y Formación Profesional

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 83/96

Asígnase a proyectos del Programa TRABAJAR recursos que serán deducidos de los fondos asignados a Programas de Empleo Transitorio para 1996, conforme lo indica la Resolución 575/95-MTSS.

Bs. As., 27/5/96

VISTO las Resoluciones M.T.S.S. Nros. 575 de fecha 29 de diciembre de 1995 y 576 de fecha 29 de diciembre de 1995, las Resoluciones S.E. y F.P. Nros. 03 de fecha 10 de enero de 1996, 17 de fecha 13 de febrero de 1996 y 46 de fecha 1 de marzo de 1996, las Actas emitidas por las Unidades de Aprobación del Programa TRABAJAR en el mes de mayo, y

CONSIDERANDO:

Que durante los días 13 y 14 de mayo del corriente año se constituyen las Unidades de Aprobación del Programa TRABAJAR en las regiones Centro, Cuyo, Litoral, Noroeste, Buenos Aires y Sur, a efectos de evaluar y aprobar los proyectos presentados durante el mes de abril.

Que en dichas Unidades de Aprobación han participado, en carácter de observadores, representantes del Sector Empresario, de la CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO (CGT) y de los Gobiernos Provinciales.

Que es necesario elevar mensualmente a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la nómina de los proyectos aprobados por las Unidades de Aprobación del Programa TRABAJAR, a fin de que la misma comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que conforme el artículo 9º de la Resolución M.T.S.S. Nº 576/95 estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL la reglamentación del Programa TRABAJAR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por la Resolución S.E. y F.P. Nº 46/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar a los proyectos del Programa TRABAJAR aprobados por las Unidades de Aprobación del mes de mayo los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO I de la presente Resolución. Dichos recursos serán deducidos de los fondos asignados a Programas de Empleo Transitorio para 1996 conforme lo indica la Resolución M.T.S.S. Nº 575/95.

Art. 2º — Los proyectos indicados en el artículo anterior comienzan con la ejecución de las actividades propuestas a partir del día 3 de junio de 1996, excepto los proyectos Nº 18047 y 18048 de la Provincia de Formosa que tienen previsto su comienzo a partir del día 1 de julio de 1996.

Art. 3º — Establecer como fecha de reunión para la conformación de las Unidades de Aprobación del Programa TRABAJAR del mes de junio los días 13 y 14 de junio de 1996 para todas las regiones. Los lugares y horario de reunión deberán ser fijados por los Directores Regionales en un plazo que no podrá exceder de CINCO (5) días a partir de la publicación de la presente Resolución.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Osvaldo Giordano.

PROVINCIA: BUENOS AIRES

No. de Proy	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Duración meses	Puestos	Dedicación P. ó C.	Ayuda eco mensual por Benef.	Monto Total del Proy.
02-109	BAHIA BLANCA	BAHIA BLANCA	CTRO.COM.SAN ROQUE	CONST.Y PUESTA EN MARCHA DE UN BIODIGE	6	4	COMP.	200	4800
02-110	C.TEJEDOR	P. EL TORO	CTRO.EDUC.P/LA PROD	GRUPO DE INIC.APICOLA(CONST. 100 COLMEN	6	10	PARC.	100	6000
02-111	F.VARELA	F.VARELA	MUNICIPIO	CONST.EDIF.GUARDERIA Vª ARGENTINA 150 Mt	3	10	COMP.	200	6000
02-112	LOBOS	LOBOS	MUNICIPIO	DESAGUES PLUV.A CIELO ABIERTO EN COMU	6	15	COMP.	200	18000
02-113	AVELLANEDA	Vª DOMINICO	ASOC.MUT.ACC.SOLID.	CONST.POLIDEPORTIVO Y CTRO.RECREATIVO	6	12	COMP.	200	14400
02-114	CAMPANA	SECC 4ªISLAS	COOP.EST.EXP.INTA	UNIDAD DE PRODUCCION HORTICOLA	6	2	COMP	200	2400
02-115	CAMPANA	CAMPANA	MUNICIPIO	REP.DESAGUES PLUVIALES Bº LAS ACACIAS	6	14	COMP.	200	16800
02-116	TAPALQUE	TAPALQUE	MUNICIPIO	RED DE GAS 7 KILOMETROS	6	20	COMP.	200	24000
02-117	PEHUAJO	PEHUAJO	MUNICIPIO	DESOBST.2.5KM .DESAGUES PLUVIALES AVDA.	6	30	COMP.	200	36000
02-118	G.VIAMONTE	LOS TOLDOS	MUNICIPIO	VIVERO Y HUERTA-ESCUELA 501-DISCAPACIT	6	28	PARC.	100	16800
02-119	SAN NICOLAS	SAN NICOLAS	MUNICIPIO	HUERTAS NICOLENAS	6	55	COMP.	200	66000
02-120	SAN PEDRO	SAN PEDRO	MUNICIPIO	RESOL.HAB.ZONA INUNDABLE(REFACC.209 CA	4	35	COMP.	200	28000
02-121	C.TEJEDOR	COLONIA SERE	C.E PRODUC.TOTAL	CONST.DE INFRAEST.ESCOLAR Y PROD.-INSTA	4	7	PARC.	150	4200
02-122	GRAL.VIAMON	LOS TOLDOS	MUNICIPIO	AMPLIACION RED AGUA POTABLE	6	12	COMP.	200	14400
02-123	BOLIVAR	BOLIVAR	MUNICIPIO	SENALIZACION PTA.URBANA-252 CARTELES-DI	3	8	COMP.	200	4800
02-124	BOLIVAR	BOLIVAR	MUNICIPIO	TERM.TRAB.VARIOS HOGAR ALTA DEPENDEN	6	10	COMP.	200	12000
02-125	GRAL.VIAMON	LOS TOLDOS	MUNCIPIO	CONST.SALA PRIMEROS AUXILIOS "JUAN EL B	6	18	COMP.	200	21600
02-126	3 DE FEBRERO	SAENZ PEÑA	COOP.VIV.BºEL HORN.	VIVIENDAS POR AUTOGESTION SALIDA SOLID	6	24	COMP.	200	28800
CANTIDAD DE PROYECTOS: 18					Totales:	314			325000

CAPITAL FEDERAL

No. de Proy	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Duración meses	Puestos	Dedicación P. ó C.	Ayuda eco mensual por Benef.	Monto Total del Proy.
01-003	Cap. Federal	Bs. As.	C. Cul. y Soc. R. Goyeneche	Hospital Jose Maria Penna	6	28	Com.	200	33.600
TOTAL DE PROYECTOS: 1				TOTALES		28			33.600

PROVINCIA: CATAMARCA

No. de Proy	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Duración meses	Puestos	Dedicación P. ó C.	Ayuda eco mensual por Benef.	Monto Total del Proy.
03022	BELEN	JACIPUNCO	MUN. CORRAL QUEMA	CANALIZACION PARA RIEGO	6	20	C	200	24.000
03023	BELEN	SAN FERNAN	MUN. SAN FERNANDO	REV. CANALES DE RIEGO	6	26	C	200	31.200
03024	TINOGASTA	LAPUNTILLA	MUN. DE TINOGASTA	CONST. VIV. Y POSTA SANITARIA	6	10	C	200	12.000
03025	CAPITAL	CAPITAL	ACCION COMUNITARIA	CONST. AMPL. Y.MEJORAMIENTO VIVIEND	6	84	C	200	100.800
03026	STA. ROSA	SAN PEDRO	MUN. DE SAN PEDRO	EXT. Y MEJORAS AGUA Y LUZ	3	20	C	200	12.000
03027	BELEN	HUALFIN	MUN. DE HUALFIN	CONST. CANALES DE RIEGO	6	25	C	200	30.000
03028	BELEN	EL DURAZNO	MUN. CORRAL QUEMA	CANALIZACION PARA RIEGO	6	20	C	200	24.000
03029	BELEN	CORRAL QUE	MUN. CORRAL QUEMA	REMODELACION SIST. DE AGUA POTABLE	6	30	C	200	36.000
03030	F.M. ESQUIU	F.M. ESQUIU	MUN. F.M. ESQUIU	DESM. CANAL DE RIEGO	6	70	C	200	84.000
03031	STA MARIA	SAN JOSE	MUN. SAN JOSE	PARADOR TRANSITO	6	16	C	200	19.200
TOTAL DE PROYECTOS: 10					Totales:	321			373.200

PROVINCIA: CHACO

No. de Proy	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Duración meses	Puestos	Dedicación P. ó C.	Ayuda eco mensual por Benef.	Monto Total del Proy.
16047	San Lorenzo	Samuhú	Municipalidad	Red de agua potable	5	20	P	100	10.000
16048	San Fernando	Villa Centenario	SAMEEP	Red cloacal	4	29	C	150	17.400
16049	San Fernando	Colonia Baranda	Asoc. Amigos Hogar Anc.	Carpintería Colonia Baranda	6	8	C	200	9.600
TOTAL DE PROYECTOS: 3					Totales:	57			37.000

PROVINCIA: CHUBUT

No. de Proy	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Duración meses	Puestos	Dedicación P. ó C.	Ayuda eco mensual por Benef.	Monto Total del Proy.
17049	Cushamen	Epuyén	Municipalidad	Reconstrucción 6 viviendas	6	10	C	200	12.000
17050	Rawson	Rawson	Municipalidad	Arreglo de desagues pluviales	3	30	C	150	13.500
17051	Cushamen	Cholila	Municipalidad	Ejecución red agua potable	3	10	C	200	6.000
17052	Viedma	Pto. Madryn	Fund. Apoyo Activ. Univers	Apliación de Aulas	6	10	C	200	12.000
17053	Viedma	Pto. Madryn	Jta. Vecinal Barrio Pujol	Cerco perimetral Escuela Bustamante	3	10	C	200	6.000
17054	Rawson	Trelew	Municipalidad	Remodelación Capilla Moriah	6	6	C	200	7.200
17055	Futalefú	Esquel	Escuela N°8	Refacción y parquización escuela	3	6	C	150	2.700
17056	Rawson	Rawson	Asoc. Cooperadoras Escolar	Playón deportivo y depósito	5	15	C	200	15.000
17057	Escalante	Cdro. Rivadavia	Municipalidad	Recolección y clasificación de residuos	4	30	C	200	24.000
TOTAL DE PROYECTOS: 9					Totales:	127			98.400

PROVINCIA: CORDOBA

No. de Proy	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Duración meses	Puestos	Dedicación P. ó C.	Ayuda eco mensual por Benef.	Monto Total Proy.
04062	JUST. POSSE	UNION	MUNICIPALIDAD	VIVERO	6	30	C	150	27.000
04063	TERCERO ARR	JAMES CRAIK	MUNICIPALIDAD	CONSTRUC. 2 ETAPA	6	26	C	150	23.400
04064	RIO II	LAGUNA LAR	MUNICIPALIDAD	VIVIENDAS	6	40	C	200	48.000
04065	POCHO	SALSACATE	MUNICIPALIDAD	CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO	6	20	C	200	24.000
04066	POCHO	SALSACATE	MUNICIPALIDAD	CONSTRUCCION CAMPING	6	20	C	200	24.000
04067	SAN JUSTO	PORTEÑA	MUNICIPALIDAD	VIVIENDAS	6	10	C	150	9.000
04068	SAN JUSTO	PORTEÑA	MUNICIPALIDAD	RECICLAJE RESIDUOS	6	6	C	150	5.400
04069	COLON	JESUS MARIA	MUNICIPALIDAD	CONSTRUCCION HOGAR ANCIANOS	6	15	C	150	13.500
04070	CORDOBA	CORDOBA	MUNICIPALIDAD	CICLOVIAS	3	12	P	150	5.400
04071	RIO IV	V MACKENA	MUNICIPALIDAD	CONSTRC. HOSP. GERIATRICO	6	10	C	150	9.000
04072	CAPITAL	CORDOBA	CARITAS	AMPL Y REFAC SALON COMUNIT	6	2	P	150	1.800
04073	CAPITAL	CORDOBA	CARITAS	TERM GRAL INFRAESTRC. TEMPLO	6	6	P	150	5.400
04074	CAPITAL	CORDOBA	CARITAS	GRAD COMEDOR	6	5	P	150	4.500
04075	RIO I	SANTA ROSA	MUNICIPALIDAD	VIVIENDAS	6	15	C	200	18.000
04076	RIO II	LUQUE	MUNICIPALIDAD	VIVIENDAS	6	40	P	150	36.000
04077	GRAL ROCA	MATTALDI	MUNICIPALIDAD	HUERTA	6	10	C	200	12.000
04078	PUNILLA	SAN ESTEBAN	MUNICIPLAIDAD	VIVIENDAS	6	16	P	150	14.400
04079	RIO II	V DEL ROSARI	MUNICIPALIDAD	REFUNC. INTEG. DE LA COSTA DEL RIO	5	32	C	200	32.000
04080	POCHO	CHANCANI	COMUNA	REFACCIONES EN GRAL	6	25	C	200	30.000
04081	RIO II	RIO II	MUNICIPALIDAD	VIVIENDAS	6	40	P	150	36.000
04082	RIO IV	VICUÑA MAC	MUNICIPALIDAD	DESAGUES PLUVIALES	6	14	C	200	16.800
TOTAL DE PROYECTOS: 21					TOTALES	394			395.600

PROVINCIA: CORRIENTES

No. de Proy	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Duración meses	Puestos	Dedicación P. ó C.	Ayuda eco mensual por Benef.	Monto Total del Proy.
05054	Ituzaingó	San Carlos	Municipalidad	Fabricación de tubos	6	4	C	150	3.600
05055	San Luis Palmar	San Luis Palmar	Municipalidad	Conductos y cruces de calles	4	30	C	200	24.000
05056	Bella Vista	Bella Vista	Municipalidad	Recuperación invernaderos citrícolas	6	12	C	150	10.800
05057	Esquina	Esquina	Municipalidad	Constr. oficina de turismo	6	8	C	200	9.600
05058	General Paz	Lomas Vallejos	Municipalidad	Ladrillería y constr. destacamento	6	7	C	150	6.300
05059	Goya	Goya	Municipalidad	Sanitarios Esc. de Comercio	6	8	C	200	9.600
05060	Goya	Goya	Municipalidad	Fabric. caños desagüe y colocación	6	30	C	150	27.000
05061	Ituzaingó	Ituzaingó	Municipalidad	Construcción prot. cárcava	6	30	C	200	36.000
05062	Ituzaingó	Liebig	Municipalidad	Terminación viviendas Plan Techo	5	11	C	200	11.000
05063	Mercedes	Mariano I. Loza	Municipalidad	Salón comedor niños y ancianos	6	7	C	200	8.400
05064	General Paz	Caa Catí	Municipalidad	Excavación, drenaje y cruce de calles	3	8	C	200	4.800
05065	Santo Tomé	Virasoro	Municipalidad	Entubamiento desagües	6	11	C	200	13.200
TOTAL DE PROYECTOS:12					Totales:	166			164.300

PROVINCIA: ENTRE RIOS

No. de Proy	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Duración meses	Puestos	Dedicación P. ó C.	Ayuda eco mensual por Benef.	Monto Total del Proy.
06055	Concordia	Concordia	Subsec. de Gobierno	Obras varias en estación FFCC	3	23	C	150	10.350
CANTIDAD DE PROYECTOS:1					Totales:	23			10.350

PROVINCIA: FORMOSA

No. de Proy	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Duración meses	Puestos	Dedicación P. ó C.	Ayuda eco mensual por Benef.	Monto Total del Proy.
18043	Bermejo	Los Chirigüanos	Subs. O. y Serv. Públicos	Mejoram. capac. conducc. arroyo Teuquito	5	49	C	200	49.000
18044	Bermejo	Los Chirigüanos	Municipalidad	Desagües pluviales	6	10	C	200	12.000
18045	Pilagás	Tacaaglé	Municipalidad	Desagües pluviales	6	7	C	200	8.400
18046	Formosa	Col. Pastoril	Municipalidad	Construcción cerco perimetral Esc. Nº 48	3	4	C	200	2.400
18047	Formosa	Formosa	Direcc. de Agricultura	Producción Apícola (*)	6	7	C	150	6.300
18048	Formosa	Formosa	Direcc. de Agricultura	Producción Apícola (*)	6	7	C	150	6.300
18049	Laishí	Col. San Isidro	Asoc. Com. El Salvador	Elaboración fécula de mandioca	4	8	C	200	6.400
18050	Laishí	Villa Escolar	Municipalidad	Extensión y reparac. red agua potable	6	4	C	150	3.600
18051	Patiño	Ibarreta	Municipalidad	Remodelación estación FFCC	6	12	C	200	14.400
18052	Pilagás	El Espinillo	Municipalidad	Ladrillería comunitaria	6	9	C	200	10.800
18053	Formosa	Formosa	Asoc. Manos Abiertas	Term. Centro rehabilitación discapacitados	6	10	C	200	12.000
18054	Patiño	San Martín Nº 2	Asoc. Peq. Productores	Terminación casa del campesino	6	9	C	200	10.800
18055	Bermejo	Pozo Mortero	Coop. Serv. Públicos	Rehabilitación y mejoramiento sist. agua potable	6	6	C	200	7.200
18056	Formosa	Formosa	Municipalidad	Manejo y disposic. de resid. Bº E. Peron 1-15	6	9	C	200	10.800
18057	Formosa	Formosa	Municipalidad	Manejo y disposic. de resid. Bº E. Peron 16-42	6	9	C	200	10.800
18058	Formosa	Formosa	Municipalidad	Manejo y disposic. de resid. Bº El Resguardo	6	9	C	200	10.800
18059	Formosa	Formosa	Municipalidad	Manejo y disposic. de resid. Bº San Juan	6	9	C	200	10.800
18060	Patiño	San Martín Nº 2	Asoc. Civil Nuevo Horiz.	Producción Industria Maderera	6	8	C	200	9.600
TOTAL DE PROYECTOS:18					Totales:	186			202.400

(*) Inician en el mes de julio

PROVINCIA: JUJUY

No. de Proy	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Duración meses	Puestos	Dedicación P. ó C.	Ayuda eco mensual por Benef.	Monto Total del Proy.
07128	PERICO	AGUAS CALIENTES	COM.MUN.AGUAS CALIENTES	EJECUCUION DE POZOS ABSORBENTES	6	10	C	150	9.000
07129	GRAL BELGRANO	OCLOYAS	DIR GRAL DES.A. SOCIAL	INFRAESTRUCTURA BASICA PROD. Y TURISTICA	6	10	C	150	9.000
07130	YAVI	LA QUIACA	MUN. LA QUIACA	MURO PERIMETRAL TRIBUNAS Y MURO DE CONTEN	6	10	C	150	9.000
07131	SUSQUES	CORANZULI	SEC. DE ECONOMIA	COMEDOR INFANTIL	6	10	C	150	9.000
07132	EL CARMEN	PTO VIEJO	COM.MUN. P. VIEJO	CERCADO PERIMETRAL DE ESC.	3	10	C	150	4.500
07133	SAN PEDRO	PALOS BLANCOS	SEC. DE ECONOMIA	SAL PRIMEROS AUXILIO	3	5	C	150	2.250
07134	SAN PEDRO	RSRIO. RIO GRANDE	SEC. DE ECOMOMIA	REF. Y TERM. DE ESCUELAS	3	10	C	150	4.500
07135	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	COM.MUN.SAN ANTONIO	CONST. 30 VIV.	6	30	C	150	27.000
07136	LEDESMA	F. PINTADO	MUN. F. PINTADO	CENTRO CULTURAL PRIMERA ETAPA	5	10	C	150	7.500
07137	LEDESMA	L.G.SAN MARTIN	MUN.L.G.SAN MARTIN	CONST. CAPS (CENTRO ASISTENCIAL)	3	10	C	150	4.500
07138	EL CARMEN	MONTE RICO	SEC.ECONOMIA	REF. EST. ESCOLARES	6	10	C	150	9.000
07139	SAN PEDRO	RODEITO	SEC. ECONOMIA	CONST. POLIDEPORTIVO CUBIERTO	3	12	C	150	5.400
07140	PALPALA	PALPALA	SEC DE ECONOMIA	TALLER OCUPACIONAL DE LA MUJER	5	15	C	150	11.250
07141	COCHINOCA	ABRA PAMPA	MUN. ABRA PAMPA	SUM Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	6	10	C	150	9.000
07142	PALPALA	PALPALA	SEC DE ECONOMIA	CONST. BIBLIOTECA "VIRGEN RIO BLANCO	6	15	C	150	13.500
07143	TILCARA	TILCARA	SEC DE ECONOMIA	DEFENSA SOBRE RIO GRANDE	6	10	P	100	6.000
07144	GRAL M. BLGRANO	GRAL BELGRANO	SEC DE ACC. SOCIAL	COM. INFANTILES	3	10	P	100	3.000
07145	GRAL BELGRANO	GRAL BELGRANO	SEC DE ECONOMIA	CENTRO CULTURAL Y MUSEO "J. LOPEZ"(RECUP)	6	5	C	150	4.500
07146	EL CARMEN	PERICO	MUN DE PERICO	REFACCIÓN. Y TERMINACION U.R. 6	3	12	C	150	5.400
07147	SAN PEDRO	SAN PEDRO	SEC DE ECONOMIA	AMPL. RED AGUA CLOACAL (BARRIO LA MERCED)	3	10	C	200	6.000
07148	SAN PEDRO	BARRO NEGRO	SEC. DE ECONOMIA	TERMINACION ESC. 256 (BARRO NEGRO)	4	10	C	200	8.000
TOTAL DE PROYECTOS: 21					Totales:	234			167.300

PROVINCIA: LA PAMPA

No. de Proy	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Duración meses	Puestos	Dedicación P. ó C.	Ayuda eco mensual por Benef.	Monto Total del Proy.
19076	Guatraché	Gral. Campos	Municipalidad	Planta de Reciclaje de Residuos	6	7	C	150	6.300
19077	Rancul	Pichi Huinca	Comisión de Fomento	Erradicación de Ranchos	6	4	C	150	3.600
19078	Loventué	Loventué	Comisión de Fomento	Erradicación de Ranchos	6	10	C	150	9.000
19079	Rancul	Quetrequén	Comisión de Fomento	Refacción de edificios públicos	6	3	C	150	2.700
19080	Quemú Quemú	Villa Mirasol	Municipalidad	Construcción de Viviendas	6	3	C	150	2.700
TOTAL DE PROYECTOS: 5					Totales:	27			24.300

PROVINCIA: LA RIOJA

No. de Proy	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Duración meses	Puestos	Dedicación P. ó C.	Ayuda eco mensual por Benef.	Monto Total del Proy.
8076	San Martín	C. de Isaac	Municip. Departamento	Construcción Acueducto	4	25	C	$ 150	$ 15.000
8077	San Martín	Villa Nidia	Municip. Departamento	Construcción Acueducto	6	13	C	$ 150	$ 11.700
8078	Chamical	Sta. Bárbara	Cons. Juventud	Construcción S.U.M.	6	8	C	$ 200	$ 9.600
8079	A.N.Peñaloza	Tama	Unión Vecinal Tama	Construcción 15 Baños Econ.	6	10	C	$ 200	$ 12.000
8080	A.N.Peñaloza	Pta.Llanos	C.Tigre Llanos	Term. Club Tigre	4	8	C	$ 150	$ 4.800
8081	San Martín	Ulapes	Cons. Juventud	Obras en Iglesia y Ot.	6	7	C	$ 200	$ 8.400
8082	Sanagasta	Sanagasta	Liga Amas de Casa	Construcción 12 Viviendas Económicas	6	24	C	$ 200	$ 28.800
8083	Capital	Capital	Sec. Empleo	Term. Centro de Salud	6	6	C	$ 200	$ 7.200
8084	Capital	B° Alunai	Municip. Departamento	Complet. Viviendas	6	15	C	$ 200	$ 18.000
8085	Capital	P. del Valle	Cons. Juventud	Construcción S.U.M.	6	12	C	$ 200	$ 14.400
8086	Capital	B°Yacampis	Municip. Departamento	Remodelación Red Transporte	4	15	C	$ 200	$ 12.000
8087	Capital	B°San Román	Municip. Departamento	Remodelación Red Transporte	4	10	C	$ 200	$ 8.000
8088	Los Sauces	Schaqui	Municip.Departamento	Mejora y Ampliación de Escuela	6	9	C	$ 200	$ 10.800
8089	Los Sauces	Tuyubil y Ot.	Municip.Departamento	Ampliación Centro Comunitario	6	7	C	$ 200	$ 8.400
8090	San Martín	Ulapes	Cons. Juventud	Refacción Escuela	6	5	C	$ 200	$ 6.000
8091	Arauco	Aimogasta	Municip.Departamento	Canalización Desague	6	19	C	$ 200	$ 22.800
8092	Chamical	El Mollar	Municip.Departamento	Construcción Acueducto	3	25	C	$ 200	$ 15.000
8093	J.F.Quiroga	Malanzán	Municip.Departamento	Construcción Vestuario Club	6	3	C	$ 200	$ 3.600
8094	Capital	Capital	Mrio. Educación	Construcción Muro Escuela 280	6	6	C	$ 150	$ 5.400
8095	Capital	Capital	Mrio. Educación	Refacción Escuela 177	6	10	C	$ 150	$ 9.000
8096	Capital	Capital	Mrio. Eduación	Refacción Jardín 35	6	4	C	$ 150	$ 3.600
8097	Capital	Capital	Mrio. Educación	Remodelación Sanitario Escuela 39	6	6	C	$ 150	$ 5.400
8098	Capital	Capital	Mrio. Educación	Remodelación Carpintería	6	6	C	$ 150	$ 5.400
8099	Capital	Capital	Mrio. Educación	Renov. Sistema Eléctrico E.190	6	7	C	$ 150	$ 6.300
8100	J.F. Quiroga	Malanzán	Municip. Departamento	Construcción S.U.M.	4	4	C	$ 200	$ 3.200
8101	C. Barros	Anjullón y O.	Fundación Desafío	Construcción y Reparación de Canales	6	18	C	$ 200	$ 21.600
8102	Capital	Capital	Liga Amas de Casa	Remodelación y Ampliación Comedor	6	5	C	$ 200	$ 6.000
TOTAL DE PROYECTOS: 27					Totales:	287			$ 282.400

PROVINCIA: MISIONES

No. de Proy	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Duración meses	Puestos	Dedicación P. ó C.	Ayuda eco mensual por Benef.	Monto Total del Proy.
20111	San Javier	San Javier	Municipalidad	Reactivación Ingenio San Javier	5	78	C	200	78.000
TOTAL DE PROYECTOS:1					Totales:	78			78.000

PROVINCIA: MENDOZA

No. de Proy	Depto.	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Duración meses	Puestos	Dedicación P. ó C.	Ayuda eco mensual por Benef.	Monto Total del Proy.
9082	LAVALLE	LA BAJADA	MUNICIPALIDAD	REALIZACION DE SECTORES PARA ACAMPAR...	6	12	P	100	7200
9083	CAPITAL	EL CHALLAO	DIREC.PROV.VIAL.	CONSTRUCC. DE CIRCUITO TURISTICOD EL CHALLA	6	20	C	200	24000
9084	LAVALLE	V. TULUMAYA	MUNICIPALIDAD	CONSTRUCC. SALON COMUNITARIO	6	20	C	200	24000
9085	LA PAZ	LA PAZ	DIREC.DE DESARRO...	RECUPERACION RED DE RIEGO LA PAZ	3	30	C	200	18000
9086	SAN MARTIN	CIUDAD	MUNICIPALIDAD	CONSTRUC. DE RAMPAS P/DISCAPAC. EN CASCO ...	6	15	C	150	13500
9087	SAN MARTIN	PALMIRA	MUNICIPALIDAD	CONSTRUC. DE RAMPAS P/DISCAPAC. EN CASCO ...	6	15	C	150	13500
9088	TUNUYAN	B° SOEVA	MUNICIPALIDAD	TERMINACIÓN DE VIVIENDAS B° SOEVA	4	21	C	200	16800
9089	LAS HERAS	CIUDAD	UN. VEC. B° 1DE MAYO	SALON DE USOS MULTIPLES	6	4	C	150	3600
9090	SAN RAFAEL	CAÑADA SECA	MUNICIPALIDAD	CONSTRUCCION BIBLIOTECA	6	5	C	150	4500
9091	MALARGUE	CIUDAD	MUNICIPALIDAD	CONSTRUC. DE UNA DEFENSA ALUVIONAL Y DE UN	3	80	C	200	48000
9092	RIVADAVIA	CIUDAD	MUNICIPALIDAD	HOSPITAL C. SAPORITTI	5	30	C	200	30000
9093	GUAYMALLEN	VARIAS	MUNICIPALIDAD	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES MA	4	10	C	150	6000
9094	GUAYMALLEN	VARIAS	MUNICIPALIDAD	REPARACION DE EDIFICIOS ESCOLARES	6	20	C	150	18000
9095	GUAYMALLEN	VARIAS	MUNICIPALIDAD	REPARACION DE CENTROS DE SALUD	4	10	C	150	6000
9096	RIVADAVIA	EL MIRADOR	MUNICIPALIDAD	RED DISTRIBUIDORA DE AGUA POTABLE CALLE FL	6	30	C	200	36000
9097	SAN CARLOS	LA CONSULTA	MUNICIPALIDAD	RED AGUA POTABLE LOTES BARRAQ. 2§ ETAPA	6	30	C	200	36000
9098	SAN MARTIN	LOS BARRIALES	MUNICIPALIDAD	RED CLOACAL BARRIO AGUARIBAY	6	10	C	150	9000
9099	SAN MARTIN	PALMIRA	MUNICIPALIDAD	RED CLOACAL CALLE LENCINAS Y CAD. CHILENOS	3	10	C	150	4500
9100	SAN MARTIN	PALMIRA	MUNICIPALIDAD	RED CLOACAL B§ PLAZA F.L.BELTRAN	4	10	C	150	6000
CANTIDAD DE PROYECTOS: 19					Totales:	382			324600

PROVINCIA: NEUQUEN

No. de Proy	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Duración meses	Puestos	Dedicación P. ó C.	Ayuda eco mensual por Benef.	Monto Total del Proy.
21056	Confluencia	Cent. Neuquen P	Autoridad de Cuencas	Defensa márgenes del Río Neuquen	2	130	C	100	26.000
21057	Pincuches	Las Lajas	Municipalidad	Mejoramiento Habitacional	6	35	C	150	31.500
21058	Loncopué	Loncopué	Municipalidad	Mejoramiento Habitacional	6	35	C	150	31.500
21059	Confluencia	Plottier	Municipalidad	Mejoras Camping La Herradura	3	10	C	150	4.500
21060	Confluencia	Senillosa-Plottier	Subsecret.Acción Social	Talleres Productivos Comunitarios	4	35	C	150	21.000
21061	Confluencia	Nuequén	Subsecret.Acción Social	Mejoramiento sanitario Bº Alto Godoy II	4	12	C	200	9.600
21062	Confluencia	Plottier	Asoc. padres de Discapac.	Taller de pastas	4	7	C	150	4.200
21063	Confluencia	Cutral-Có	Municipalidad	Ejec. Cerramiento Prim. Hogar de Ancianos	3	15	C	150	6.750
21064	Huiliches	Junin de Los An	Municipalidad	Obras Dep. Ejido Municipal	6	15	C	150	13.500
21065	Confluencia	Plaza Huincul	Municipalidad	Construcción veredas Barrio Otaño	3	15	C	200	9.000
21066	Zapala	Mariano Moreno	Municipalidad	Producción de cebollas	6	9	C	200	10.800
21067	Confluencia	Senillosa	Municipalidad	Remodelación Escuela Nº 268	3	15	C	200	9.000
21068	Lácar	San Martín de A	Municipalidad	Construcción Veredas	4	14	C	150	8.400
TOTAL DE PROYECTOS: 13					Totales:	347			185.750

PROVINCIA: RIO NEGRO

No. de Proy	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Duración meses	Puestos	Dedicación P. ó C.	Ayuda eco mensual por Benef.	Monto Total del Proy.
22048	Valcheta	Valcheta	Municipalidad	Reparación Sistema de Riego	3	25	C	200	15.000
TOTAL DE PROYECTOS: 1					Totales:	25			15.000

PROVINCIA: SALTA

No. de Proy	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Duración meses	Puestos	Dedicación P. ó C.	Ayuda eco mensual por Benef.	Monto Total del Proy.
10050	STA. VICTORIA	STA VICTORIA O.	MUN. STA VICTORIA O	SANIDAD ANIMAL	6	12	C	150	10.800
10051	CACHI	CACHI	FUNDAYAR	CANAL COMUNAL LA AGUADA-FUERTE ALTO	6	85	C	200	102.000
10052	ANTA	LAS LAJITAS	MUN. LAS LAJITAS	FINALIZACION Y TERM. 30 VIV.	6	60	C	200	72.000
10053	ORAN	PICHANAL	MUN. PICHANAL	PUESTOS SANITARIOS	3	30	C	200	18.000
10054	SAN MARTIN	CAPIAZZUTI	ONG PROG. COMUNIT.	ESC. AGROTECNICA ABORIGEN	6	25	C	200	30.000
10055	GUACHIPAS	GUACHIPAS	FUN. CRECER	TOMA DE AGUA. REVEST. SIST. RIEGO	6	50	C	200	60.000
10056	SAN MARTIN	GRAL. MOSCONI	MUN. GRAL. MOSCONI	CONST. RED DE CLOACAS PRINCIPAL	6	10	C	200	12.000
10057	SAN MARTIN	GRAL. MOSCONI	MUN. GRAL. MOSCONI	TENDIDO ALUMBRADO PUBLICO	4	10	C	200	8.000
10058	ORAN	URUNDEL	MUN. DE URUNDEL	CONSTRUCCION CANAL REVESTIMIENTO Y DESAGU	6	40	C	200	48.000
10059	LA VIÑA	GRAL. MOLDES	MUN. DE GRAL MOLDES	ILUMINACION PUENTE DIQUE CABRA CORRAL	6	7	C	200	8.400
10060	LA CALDERA	VAQUEROS	MUN. DE VAQUEROS	REFACCION SANITARIA COLEGIO N 49	3	6	C	200	3.600
10061	ANTA	EL QUEBRACHAL	MUN. EL QUEBRACHAL	APERTURA CAMINO EL DESTIERRO-STA LAURA	4	30	C	200	24.000
10062	ORAN	H. IRIGOYEN	MUN. H. IRIGOYEN	CONSTRUCCION CANAL BARRIO SAN ANTONIO	6	30	C	200	36.000
10063	ANTA	GRAL. PIZARRO	MUN. GRAL. PIZARRO	TERMINACION 1RA Y 2DA ETAPA VIVIENDAS ECONO	6	40	C	200	48.000
10064	SAN MARTIN	AGUARAY	MUN. AGUARAY	CANALIZACION QUEBRADA TUYUNTE	6	40	C	200	48.000
10065	R DE LERMA	R DE LERMA	MUN. R DE LERMA	AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE 6 ESCUELAS	6	26	P	150	23.400
10066	CERRILLOS	CERRILLOS	MUN. CERRILLOS	REFACCION HOSPITAL STA TERESITA	3	10	P	150	4.500
10067	SAN MARTIN	TARTAGAL	MUN. TARTAGAL	AMPLIACIOPN RED CLOACAL BARRIO L. LUGONES	6	10	C	150	9.000
10068	LA VIÑA	CNL. MOLDES	MUN. CNL. MOLDES	REVESTIMIENTO CANALES. SISTEMA DE RIEGO ETAP	6	40	C	200	48.000
10069	CAFAYATE	CAFAYATE	PARROQ. NTA SRA DEL ROSA	REMODELACION HOGAR DE ANCIANOS ISMAEL SUE	6	25	C	200	30.000
10070	SAN MARTIN	PROF. SALV. MAZZA	MUN. DE P.S. MAZZA	CONSTRUCCION CANAL CALLE LAS HERAS Y SAN M	4	15	C	200	12.000
10071	SAN MARTIN	EMBARCACION	MUN. EMBARCACION	LIMPIEZA, DESMALEZAMIENTO DE CANALES	6	40	P	150	36.000
10072	RIVADAVIA	RIVAD. B. NORTE	MUN. RIVAD. B. NORTE	HORNOS DE CARBON	6	30	C	200	36.000
10073	GRAL GUEMES	EL BORDO	MUN. EL BORDO	TERMINACION Y CONSTRUCCION VIVIENDAS ECONO	6	40	C	200	48.000
10074	LA POMA	LA POMA	MUN. LA POMA	CENTRO COMUNITARIO ESQUINA DE GUARDIA	6	6	C	200	7.200
10075	LA POMA	LA POMA	MUN. LA POMA	CENTRO CIVICO COBRES	6	8	C	200	9.600
10076	RIVADAVIA	RIVAD. B. NORTE	MUN.RIVAD B. NORTE	VIVIENDAS PLAN NUEVO HOGAR	6	30	C	200	36.000
10077	LA POMA	LA POMA	MUN LA POMA	CENTRO CIVICO CERRO NEGRO 1RA ETAPA	6	7	C	200	8.400
TOTAL DE PROYECTOS:28					Totales:	762			836.900

PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO

No. de Proy	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Duración meses	Puestos	Dedicación P. ó C.	Ayuda eco mensual por Benef.	Monto Total del Proy.
14089	ALBERDI	CAMPO GALLO	MUN. CAMPO GALLO	ERRADICACION DE RANCHOS	6	30	C	200	36.000
14090	COPO	MONT QUEMADO	MUN. MONTE QUEMADO	MANTE. CANAL DE DIOS	6	35	C	200	42.000
14091	BANDA	LOS QUIROGA	MUN. LOS QUIROGA	OPER. PROSOSA	6	25	C	150	22.500
14092	BANDA	EST. SIMBOLAR	COM. MUN. EST. SIMBOLAR	PROG. NUCLEOS HUMEDOS	6	25	C	150	22.500
14093	BANDA	ROBLES	DIR. REG. DE MUNIC.	CONST. DE DEPENDENCIA POLICIAL	6	10	C	200	12.000
14094	BANDA	LA BANDA	HOSP. NIÑOS F.VIANO	REFAC. Y AMPL. BAÑOS VARIOS	6	10	C	200	12.000
14095	BANDA	LA BANDA	ASAIM	REFAC. Y AMPL. EDIF ASAIM	6	10	C	200	12.000
14096	BANDA	LA BANDA	MATERN. HERRERA	REFAC. Y AMPL. DEL EDIF.	6	10	C	200	12.000
14097	BANDA	LA BANDA	HOGAR DE ANCIANOS	REFAC. DE HOGAR DE ANCIANOS	6	15	C	200	18.000
14098	BANDA	CLODOMIRA	MUN. DE CLODOMIRA	CONST. DE DESAGUES PLUVIALES	3	20	C	150	9.000
14099	CAPITAL	CAPITAL	DIREC. GRAL DE IND.	MANTE. PARQUE IND.	6	20	C	150	18.000
14100	CAPITAL	HUILLA PUGIO	COM.VEC.UNION Y PROGRESO	RESERVORIO DE AGUA	6	20	C	150	18.000
14101	CAPITAL	LA BANDA	DIREC. PROV. DE O.S	AMPLIACION DE RED CLOACAL COLECTORA	6	30	C	200	36.000
14102	CAPITAL	CAPITAL	MUN. DE LA CAPITAL	LETRINAS SANITARIAS	4	30	C	200	24.000
14103	CAPITAL	CAPITAL	MUN. DE LA CAPITAL	MEDIO AMB. SALUDABLE	6	20	C	200	24.000
14104	AGUIRRE	MALBRAN	COM. MUN. MALBRAN	MANTE CANAL PINTO-ARGENTINA	6	20	C	200	24.000
14105	ATAMISQUI	EST. MEDELLIN	COM.MUN.EST.MEDELLIN	REFACCION DE ESCUELAS	3	25	C	150	11.250
14106	AVELLANEDA	LUGONES	COM. MUN. LUGONES	TERMINACION DE 10 VIVIENDAS	6	10	C	150	9.000
14107	BELGRANO	FORTIN INCA	COM.MUN.FORTIN INCA	TERMINACION DE 28 VIVIENDAS	6	28	C	200	33.600
14108	GRAL TABOADA	AÑATUYA	MUN. AÑATUYA	LIMP., LAVADO Y NIVELACION CANALES COLECTOR	4	20	C	200	16.000

continuación 'PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO

No. de Proy	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Duración meses	Puestos	Dedicación P. ó C.	Ayuda eco mensual por Benef.	Monto Total del Proy.
14109	GRAL TABOADA	AÑATUYA	OBIS. DE AÑATUYA	REFACC. DE HOGAR DE NIÑOS Y RES. ESTUDIANTIAL	4	8	C	200	6.400
14110	GUASAYAN	SAN PEDRO	MUN. DE SAN PEDRO	NUCLEO DE VIV. ECONOMICAS	6	25	C	200	30.000
14111	PELLEGRINI	EL MOJON	COM. MUN. EL MOJON	REACON. CAMINOS VECINALES	6	25	C	200	30.000
14112	PELLEGRINI	NUEVA ESPERANZA	MUN. NUEVA ESPERANZA	NUCLEO HABI. E VIV. ECONOMICAS	6	10	C	200	12.000
14113	RIVADAVIA	PALO NEGRO	COM.MUN.PALO NEGRO	DESM. CANALES DE DRENAJE Y DESAGUE	5	25	C	150	18.750
14114	ROBLES	COLONIA JAIME	COLONIA JAIME	REFAC. DE LOCAL Nro. 667	4	7	C	200	5.600
14115	SALAVINA	CHILCA JULIANA	COM. MUN.CHILCA JULIANA	TERMINACION. EDIF. SALA PRIMEROS AUXILIOS	4	10	C	200	8.000
14116	SALAVINA	V. SALAVINA	COM.MUN.V. SALAVINA	TERM. COLEGIO KONRAD ADENAUER	6	8	C	200	9.600
14117	SAN MARTIN	BREA POZO	COM. MUN. BREA POZO	DES CANAL ANCHACA (MANTE CANAL ANCHACA-B	6	30	C	200	36.000
14118	SILIPICA	NUEVA FRANCIA	COM.MUN.NUEVA FRANCIA	ALUMBRADO PUBLICO	6	5	C	200	6.000
14119	GIMENEZ	EL BOBADAL	COM.MUN. EL BOBADAL	RECUP. CAMINOS VECINALES	6	20	C	150	18.000
14120	MORENO	WEISBURD	COM.MUN. WEISBURD	MANTENIMIENTO CANL DE LA PATRIA	6	20	C	200	24.000
14121	MITRE	V. UNION	COM.MUN. V. UNION	REACOND. REPRESA	4	10	C	200	8.000
14122	RIVADAVIA	COL. ALPINA	COM.MUN.C. ALPINA	REAB. CAMINOS VECINALES	4	20	C	150	12.000
14123	SILIPICA	SIMBOL-ARRAGA	COM.MUN. ARRAGA	OPERATORIA PROSOSA	6	12	C	150	10.800
14124	SAN MARTIN	TABOADA	COM.MUN. TABOADA	PLAYON POLIDEPORTIVO CONSTRUCCION	3	8	C	200	4.800
14125	RIO HONDO	LOS NUÑEZ	COM.MUN. LOS NUÑEZ	MANTE. CANAL Y EXCAVACION REPRESA	6	15	C	200	18.000
14126	CHOYA	LAPRIDA	COM.MUN. LAPRIDA	LIM. Y MANTENIMIENTO DE RUTAS DE ACCESO	6	15	C	150	13.500
14127	ROBLES	VILMER	COM.MUN.VILMER	AMPL. SALA PRIMEROS AUXILIOS	6	8	C	200	9.600
14128	ROBLES	VILMER	COM.MUN. VILMER	OPERATORIA PROSOSA (10 VIV.)	6	10	C	200	12.000
14129	CAPITAL	CAPITAL	DIR. REC. NATURALES	REFORESTACION CON SALICACEAS	6	30	C	150	27.000
14130	RIVADAVIA	SELVA	MUN. SELVA	AGUADO II	6	15	C	200	18.000
TOTAL DE PROYECTOS: 42					Totales:	749			749.900

PROVINCIA: SAN JUAN

No. de Proy	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Duración meses	Puestos	Dedicación P. ó C.	Ayuda mensual por Benef.	Monto Total del Proy.
11018	Chimbas	Chimbas	HIDRÁULICA	Obras de Arte sobre canales y desagües	3	35	C	200	21000
11019	Valle Fértil	Astica	MIN.DES.HUMANO	Construcción de Caminos Rurales	6	40	C	200	48000
11020	Valle Fértil	San Agustín	MIN.DES.HUMANO	Construcción camino San Agustín-Las Juntas	6	15	C	200	18000
11021	9 de Julio	9 de Julio	MUNICIPIO	Construcción red de riego y drenaje	6	18	C	200	21600
11022	Albardón	Albardón	MUNICIPIO	Sede Unión Vecinal	6	8	C	200	9600
11023	Iglesia	Colola	MUNICIPIO	Instalación de Agua Potable	6	6	C	200	7200
11024	Capital	San Juan	MUNICIPIO	Comedor infantil Vª Catamarca I	6	5	C	200	6000
11025	Capital	San Juan	MUNICIPIO	Comedor infantil Vª Pasaje Salta	6	5	C	200	6000
11026	Capital	San Juan	MUNICIPIO	Comedor infantil Vª U.P.C.N.	6	5	C	200	6000
11027	Capital	San Juan	MUNICIPIO	Comedor infantil Vª Catamarca II	6	5	C	200	6000
11028	Capital	San Juan	MUNICIPIO	Comedor infantil Vª San Martín I	6	5	C	200	6000
11029	Capital	San Juan	MUNICIPIO	Comedor infantil Vª Pasaje Libertad	6	5	C	200	6000
11030	Capital	San Juan	MUNICIPIO	Comedor infantil Vª Echeverría	6	5	C	200	6000
11031	Capital	San Juan	MUNICIPIO	Comedor infantil Vª Corrientes	6	5	C	200	6000
11032	Capital	San Juan	MUNICIPIO	Comedor infantil Vª Familias Unidas	6	5	C	200	6000
11033	Capital	San Juan	MUNICIPIO	Comedor infantil Vª Nuevo Argentino	6	5	C	200	6000
11034	Capital	San Juan	MUNICIPIO	Comedor infantil Vª San Francisco	6	5	C	200	6000
11035	Capital	San Juan	MUNICIPIO	Erradicación de letrinas Vª Echeverría	6	10	C	200	12000
11036	Capital	San Juan	MUNICIPIO	Erradicación de letrinas Vª Matadero	6	5	C	200	6000
11037	Capital	San Juan	MUNICIPIO	Erradicación de letrinas Vª Hidráulica	6	5	C	200	6000
11038	Rivadavia	Rivadavia	MUNICIPIO	Reciclado de Residuos	4	20	P	150	12000
11039	Iglesia	Angualasto	MUNICIPIO	Impermebilización de Acequias	6	8	C	200	9600
11040	Iglesia	Rodeo	MUNICIPIO	Impermebilización de Acequias	6	6	P	150	5400
11041	Rivadavia	La Bebida	MIN.DES.HUMANO	Lote Hogar Nº 20	4	100	C	200	80000
11042	Capital	San Juan	MUNICIPIO	Restauración Cine-Teatro	6	15	C	200	18000
11043	Capital	San Juan	MUNICIPIO	Red Colectora Vª Jardín	6	8	C	200	9600
CANTIDAD DE PROYECTOS: 26				Totales:		354			350000

PROVINCIA: SAN LUIS

No. de Proy	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Duración meses	Puestos	Dedicación P. ó C.	Ayuda eco mensual por Benef.	Monto Total del Proy.
12023	Ayacucho	Luján	Munic. de Luján	Mejoramiento de canales de riego.	6	30	c	200	36.000
12024	Pringles	El Trapiche	Munic. El Trapiche	Reparación de centro turistico.	3	60	c	200	36.000
12025	Pringles	La Toma	Munic. La Toma	Erradic. de casas ranchos / Const. de letrinas -1ª eta	3	30	c	200	18.000
12026	La Capital	San Luis	Munic. de San Luis	Ampliac. de red cloacal. Bº Evita.	4	10	c	200	8.000
12027	Chacabuco	Concarán	Munic. deConcarán	Const. de 30 viviendas	5	80	c	200	80.000
12028	Pringles	Saladillo	Munic. de Saladillo	Constcc. y Ampliación Parque Municipal.	5	22	c	200	22.000
TOTAL DE PROYECTOS: 6				Totales:		232			200.000

PROVINCIA: SANTA FE

No. de Proy	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Duración meses	Puestos	Dedicación P. ó C.	Ayuda eco mensual por Benef.	Monto Total Proy.
13185	SAN JAVIER	SAN JAVIER	MUNICIPALIDAD	VIVIENDAS B SANTA ROSA	6	62	C	200	74.400
13186	SAN JAVIER	SAN JAVIER	MUNICIPALIDAD	VIVIENDAS B LAS FLECHAS	6	43	C	200	51.600
13187	SAN JAVIER	SAN JAVIER	MUNICIPALIDAD	VIVIENDAS B TRIANGULO	6	32	C	200	38.400
13188	GARAY	COLONIA MA	COMUNA	VIVIENDAS	6	12	C	200	14.400
13189	SAN LORENZO	PUJATO	COMUNA	MANTENIM EDIFICIO PUBLICO	6	30	C	200	36.000
13190	LA CAPITAL	SANTO TOME	MUNICIPALIDAD	REMODELAC VECINAL 7 DE MARZO	4	6	C	200	4.800
13191	LA CAPITAL	SANTO TOME	MUNICIPALIDAD	REMODELAC SALON PARROQUIA DE LUJA	6	3	C	200	3.600
13192	LA CAPITAL	SANTO TOME	MUNICIPALIDAD	AMPLIAC Y PROVISION AGUA CORRIENTE	6	7	C	200	8.400
13193	ROSARIO	ROSARIO	SEC PROM SOC PCIAL	PLAN MEJORAMIENTO HABITACIONAL	6	50	C	200	60.000
13194	ROSARIO	ROSARIO	SEC PROM SOC PCIAL	AMPLIAC INFRAESTRC ASOC VEC AVELLA	6	8	C	200	9.600
13195	CASTELLANO	SAGUIER	COMUNA	AFIRMADO CALZADAS NATURALES	6	5	C	200	6.000
13196	ROSARIO	ROSARIO	FUND BUENA NUEVA	CLASIFIC. RESIDUOS	6	33	C	200	39.600
13197	ROSARIO	ROSARIO	MUNICIPALIDAD	REMODELAC HOSP CLEMENTE ALVAREZ	6	11	C	200	13.200
13198	SAN JUSTO	VERA Y PINTA	COMUNA	CONSTRUC REPARAC CENTRO TURISTICO	6	6	C	200	7.200
13199	LA CAPITAL	SANTO TOME	MUNICIPALIDAD	CAMBIO DE ILUMINACION	6	14	C	200	16.800
13200	ROSARIO	ROSARIO	ASOC VEC PUEYRREDO	CONSTRUC. SEDE VECINAL	6	10	C	200	12.000
13201	SAN CRISTOB	SAN CRISTOB	MUNICIPALIDAD	CONSTRUC. DESAGUES PLUVIALES	6	60	C	200	72.000
13202	ROSARIO	ALVARELLOS	COMUNA	RED DE AGUA POTABLE	6	10	C	200	12.000
13203	LA CAPITAL	SANTO TOME	MUNICIPALIDAD	HUERTA	6	28	C	200	33.600
TOTAL DE PROYECTOS: 19						430			513.600

PROVINCIA: TIERRA DEL FUEGO

No. de Proy	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Duración meses	Puestos	Dedicación P. ó C.	Ayuda eco mensual por Benef.	Monto Total del Proy.
24004	Rio Grande	Rio Grande	Municipalidad	Empleo Productivo	6	14	C	200	16.800
TOTAL DE PROYECTOS: 1					Totales:	14			16.800

PROVINCIA: TUCUMAN

No. de Proy	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Duración meses	Puestos	Dedicación P. ó C.	Ayuda eco mensual por Benef.	Monto Total del Proy.
15101	FAIMALLA	FAIMALLA	MUN. FAIMALLA	OBRA PROVICION DE AGUA POTABLE	3	15	C	200	9.000
15102	FAIMALLA	FAIMALLA	MUN. FAIMALLA	CANALIZACION DE RIEGO Y DRENAJE	4	20	C	200	16.000
15103	FAIMALLA	FAIMALLA	MUN. FAIMALLA	REMODELACION CENTRO TURISTICO	4	10	C	200	8.000
15104	SIMOCA	SIMOCA	MUN. SIMOCA	RECONSTRUCCION Y REPARACION DRENAJES	6	30	C	200	36.000
15105	SIMOCA	SIMOCA	MUN. SIMOCA	CANAL DE RIEGO Y DRENAJE	6	23	C	200	27.600
15106	LEALES	BELLA VISTA	CENTRO VEC. 20 DE JUNIO	NUCLEO DE VIVIENDAS ECONOMICAS	6	38	C	200	45.600
15107	TAFI DEL VALLE	TAFI DEL VALLE	MUN. TAFI DEL VALLE	RESTAURACION SISTEMAS CUENCAS RIOS	3	60	C	200	36.000
15108	CRUZ ALTA	RANCHILLOS	CENT VEC. EL NARANJITO	ERRADICACION VIVIENDAS RANCHOS	4	35	C	200	28.000
15109	RIO CHICO	RIO SECO	SIND. OB. PROVIDENCIA	CONSTRUCCION CANAL DE RIEGO Y DRENAJE	3	30	C	200	18.000
15110	CAPITAL	S.M. TUCUMAN	COOP. EL PORVENIR	PRODUCCION DE EMBACES DE PLASTICO	6	12	C	150	10.800
15111	FAIMALLA	FAIMALLA	MUN. FAIMALLA	CONST. COMPLEJO TURISTICO Y CONSERVACION M	6	40	C	200	48.000
15112	BURRUYACU	BURRUYACU	MUN. BURRUYACU	CONSTRUCCION 150 BAÑOS. FLIA ESCASOS RECURS	6	25	C	200	30.000
15113	GRANEROS	GRANEROS	MUN. GRANEROS	RED DESAGÜE CLOACAL. DESAGÜES	6	20	C	150	18.000
15114	CAPITAL	S. M. TUCUMAN	A.PRO.CUP.	NUCLEOS HUMEDOS	6	18	C	200	21.600
15115	RIO CHICO	AGUILARES	MUN. AGUILARES	REMODELACION Y MANTENIMIENTO DE CANALES	3	28	C	200	16.800
15116	TAFI VIEJO	EL COLMENAR	EST. EXPERIMENTAL	CONSTRUCCION S.U.M.	4	8	C	200	6.400
15117	TAFI VIEJO	LAS TALITAS	COM. VEC. 17 DE AGOSTO	CONSTRUCCION REDES DE TRANSPORTE	4	15	C	150	9.000
15118	CHICLIGASTA	CONCEPCION	MUN. CONCEPCION	SANEAMIENTO Y DESAGÜES FLUVIALES	4	15	C	200	12.000
15119	CAPITAL	S.M. TUCUMAN	MINIST. DE GOBIERNO	REMODELACION Y CONSTRUCCION S.U.M.	4	40	C	150	24.000
15120	TAFI VIEJO	TAFI VIEJO	COM. VEC. LA PICADA	ACCESO Y CONSTRUCCION PARQUE ALPA-CUYO	4	20	C	150	12.000
15121	LEALES	BELLA VISTA	MUN. BELLA VISTA	CONST. Y REMODELACION CANALES DE RIEGO Y DR	4	20	C	150	12.000
15122	CHICLIGASTA	CONCEPCION	MUN. CONCEPCION	CONSTRUCCION CANALES DE DRENAJE	4	24	P	100	9.600
15123	ALBERDI Y VARIOS	ALBERDI Y VARIOS	DIR. COMUNAS RURALES	REMODELACION EDIFICIOS ESCOLARES	4	30	C	150	18.000
15124	ALBERDI Y VARIOS	ALBERDI Y VARIOS	DIR. COMUNAS RURALES	TALLER DE COSTURAS	6	40	C	150	36.000
15125	C. ALTA Y VARIOS	C. ALTA Y VARIOS	DIR. COMUNAS RURALES	CONST. Y REFACCION SISTEMAS SANEAMIENTOS BA	4	70	C	150	42.000
15126	C. ALTA Y VARIOS	C. ALTA Y VARIOS	DIR. COMUNAS RURALES	CONSTRUCCION REMODELACION CENTROS COMUNI	4	70	C	150	42.000
15127	VARIOS	VARIOS	DIR. COMUNAS RURALES	CONSTRUCCION Y REMODELACION CANALES DE DR	4	70	C	150	42.000
TOTAL DE PROYECTOS:27					Totales:	826			634.400

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 707/96

Convalídase la Memoria y Ejecución Presupuestaria del ejercicio 1995 del Instituto Nacional de Reaseguros (INdeR) S.E. en Liquidación.

Bs. As., 29/5/96

VISTO el Expediente Nº 3/ 96-0 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS (INdeR) S.E. en Liquidación según Decreto 171 del 23 de enero de 1992 por el que se tramita la Convalidación de la MEMORIA Y EJECUCION PRESUPUESTARIA del ejercicio 1995 del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS (INdeR) S.E. en Liquidación, actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario regularizar la situación presupuestaria de la empresa convalidando la MEMORIA Y EJECUCION PRESUPUESTARIA en cuestión.

Que la citada ejecución presupuestaria se encuentra debidamente certificada por la autoridad competente en la materia.

Que el Artículo Nº 49 de la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL y el Decreto Reglamentario Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la mencionada Ley, determina que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

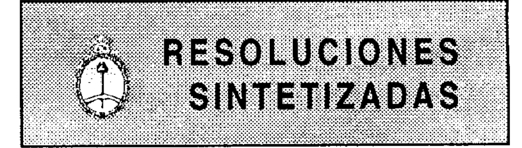
Artículo 1º — Convalídase la MEMORIA Y EJECUCION PRESUPUESTARIA del ejercicio 1995 del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS (INdeR) S.E. en Liquidación, de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I y II a la presente Resolución, respectivamente, y que forman parte integrante de la misma.

Art. 2º — Los ingresos corrientes del referido ente para el ejercicio 1995 ascendieron a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES, TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE ($ 276.034.515), y los gastos corrientes a la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 18.237.865). Como consecuencia de ello surge un Resultado Económico (AHORRO) de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($ 257.796.650), de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo II a la presente Resolución.

Art. 3º — Los ingresos de capital del referido ente para el ejercicio 1995. Ascendieron a la suma de PESOS CERO ($ 0), y los gstos de capital a la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHO ($ 13.408). Como resultado de ello surge un Resultado Financiero (SUPERAVIT) de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS ($ 257.783.242), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Domingo F. Cavallo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal)



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 670/96

Bs. As., 21/5/96

Modifícase el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1996 - Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, a los efectos de atender compromisos contraídos por el Estado Nacional.

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 811/96

Bs. As., 8/3/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 9401.90.90 a la siguiente mercadería: "Artículo manufacturado para el tapizado de un sillón de tres cuerpos, que se presenta en cinco piezas confeccionadas, separadas y diseñadas especialmente para su colocación en forma permanente en un determinado modelo de sillón, constituidas fundamentalmente por cuero Vacuno curtido y terminado".

Resolución 1006/96

Bs. As., 3/4/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 6212.90.00 a la siguiente mercadería: "Corsé de tejido de punto, recubierto en una de sus caras por látex, con ballenas metálicas flexibles, ganchos metálicos para el cierre, destinado a sostener una parte del cuerpo o entallar al mismo".

Resolución 1007/96

Bs. As., 3/4/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 8309.90.00 a la siguiente mercadería: "Tapas provisorias de una lengüeta de metal común, usualmente denominadas, 'abrefácil', del tipo de las utilizadas en las latas de bebidas".

Resolución 1014/96

Bs. As., 3/4/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 4819.20.00 a la siguiente mercadería: "Caja de cartón desplegada, parafinada en ambas caras, que se presenta en forma de hoja con los contornos propios del continente (ni cuadrada ni rectangular), trazada y tajada para facilitar su posterior armado".

Resolución 1023/96

Bs. As., 3/4/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 8526.10.00 a la siguiente mercadería: "EQUIPO DE LOCALIZACION E IDENTIFICACION DE MOVILES, CONFORMADO POR UNA UNIDAD DETECTORA Y UNA DE PROCESAMIENTO DE SEÑAL, DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN FUNCIONES TALES COMO CONTROL DE PEAJE O SIMILARES".

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 8543.81.00 a la siguiente mercadería: "TARJETA ELECTRONICA PARA IDENTIFICACION DE VEHICULOS".

Resolución 1025/96

Bs. As., 3/4/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 4823.11.00 a la siguiente mercadería: "Cinta de papel autoadhesiva en ambas caras, con papel protector en una de ellas que se descarta al utilizarla, en rollos de, aproximadamente, 6 cm de ancho".

Resolución 1026/96

Bs. As., 3/4/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 8301.20.00 a la siguiente mercadería: "Cerradura con sus llaves correspondientes utilizada para el cierre de tanques de combustibles de los vehículos automóviles".

Resolución 1027/96

Bs. As., 3/4/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 2916.15.19 a la siguiente mercadería: "ACIDO OLEICO CON UN 86 % DE PUREZA, CALCULADA SOBRE PESO DE P
RODUCTO ANHIDRO".

Resolución 1151/96

Bs. As., 10/4/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 4811.39.19 a la siguiente mercadería: "Cartón coloreado en la masa, con una de sus caras gofrada y revestida con una resina de poliestireno, presentado en hojas de más de 36 cm. en un lado y más de 15 cm. en el otro, apto para la fabricación de carpetas y archivadores".

Resolución 1152/96

Bs. As., 10/4/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 8419.89.99 a la siguiente mercadería: "Pantalla calentadora infrarroja con filtro de polvos, protección térmica y soporte de apoyo".

Resolución 1153/96

Bs. As., 10/4/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 8504.40.90 a la siguiente mercadería: "FUENTES DE ALIMENTACION PARA EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES".

Resolución 1154/96

Bs. As., 10/4/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 8104.30.00 a la siguiente mercadería: "Polvo a base de magnesio, conteniendo además calcio y silicio enfundado en una vaina de chapa de acero tubular".

Resolución 1155/96

Bs. As., 10/4/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 7205.29.90 a la siguiente mercadería: "Hierro en polvo, con una pureza superior al 98 %, apto para ser utilizado en la industria farmacéutica".

Resolución 1156/96

Bs. As., 10/4/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 8705.40.00 a la siguiente mercadería: "Camión hormigonera con capacidad de producción de 3 m^3 de hormigón".

Resolución 1176/96

Bs. As., 11/4/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 4901.99.00 a la siguiente mercadería: "Manual técnico de tablas comparativas referidas a transistores, diodos y tiristores, titulado "BAND 2 - ECA" impreso en Alemania en idioma alemán, inglés, francés, italiano y español".

Resolución 1269/96

Bs. As., 18/4/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 8525.30.20 a la siguiente mercadería: "Conjunto formado por un monitor monocromático de 5", acompañado por una cámara tomavista de televisión, blanco y negro, con sensor de imagen de estado sólido, cable de conexión y transformador de corriente alterna, acondicionado para la venta al por menor en un mismo envase".

Resolución 1281/96

Bs. As., 18/4/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 3824.90.90 a la siguiente mercadería: "RESINA DE GUAYACO MODIFICADA CON SUSTANCIAS NITROGENADAS"..

Resolución 1294/96

Bs. As., 18/4/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.M. 8543.89.90 a la siguiente mercadería: "Unidad emisora de radiaciones infrarrojas codificadas utilizada para el mando a distancia de receptores de televisión".

Resolución 1308/96

Bs. As., 19/4/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 8513.10.10 a la siguiente mercadería: "LINTERNA DE MANO, CON DOS PILAS DE 1,5 V (TIPO C) PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO, ACONDICIONADA, EN UN ENVASE PLASTICO PREMOLDEADO, PARA LA VENTA AL POR MENOR".

Resolución 1525/96

Bs. As., 30/4/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 1209.99.00 a la siguiente mercadería: "Semillas de albahaca contenidas en un envase hermético, recubierto interiormente por una fina lámina de aluminio e impreso en la parte externa con la marca, la denominación del producto y las características del mismo".

Resolución 1527/96

Bs. As., 30/4/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 9502.10.90 a la siguiente mercadería: "Muñeco de juguete, conformado en metal y material plástico rígido, articulado, de rasgos físicos humanos, acompañado de una criatura con características incipientes de animal, de material plástico rígido dorado, y de un conjunto de accesorios para ser montados sobre éstos, conformando un juego (conjunto o surtido) en el cual el carácter esencial es otorgado por el muñeco".

Resolución 1529/96

Bs. As., 30/4/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 3824.50.00 a la siguiente mercadería: "MORTERO NO REFRACTARIO, CON AGREGADO DE AGENTE IMPERMEABILIZANTE, COMPUESTO POR UNA MEZCLA DE CEMENTO, SILICE Y ESTER DE ACIDO GRASO".

Resolución 1561/96

Bs. As., 7/5/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 6405.20.00 a la siguiente mercadería: "Calzado para bebé, con suela y parte superior de materia textil, unidas mediante costura".

Resolución 1566/96

Bs. As., 7/5/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 9502.10.90 a la siguiente mercadería: "Muñeco de juguete, articulado, con cuerpo de ser humano, de contextura musculosa, con una cabeza de forma humana con casco y otra rebatible sin casco, fabricado en material plástico con la apariencia de estar vestido con un traje especial y dos armas de juguete destinadas a ser adosadas a sus manos, acompañado todo ello de un impreso autoadhesivo relacionado con el personaje que identifica al muñeco, estando todo el conjunto sujeto a un soporte de cartón ilustrado, dentro de un blister de plástico transparente".

Resolución 1567/96

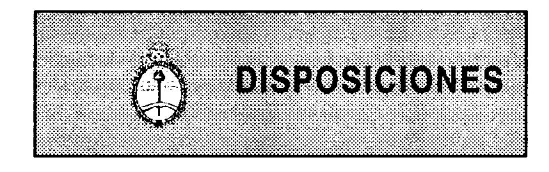
Bs. As., 7/5/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 5903.90.00 a la siguiente mercadería: "Tejido de trama y urdimbre 100 % algodón, revestido con plástico no celular (copolímero de etileno-acetato de vinilo) en una de sus caras, perceptible a simple vista".

Resolución 1569/96

Bs. As., 7/5/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 9502.10.90 a la siguiente mercadería: "Muñeco de juguete, articulado, de aproximadamente 20 cm. de alto, con cuerpo de ser humano de contextura musculosa, fabricado de material plástico, con la apariencia de estar vestido con un traje especial, con casco y cinturón que posee adosado un comportamiento que aloja un arma de juguete del mismo material, presentado dentro de un estuche de cartón de forma triangular".



REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 480/96

Establécese el plazo del octavo período de Convocatoria Obligatoria para la presentación de automotores con determinados números de dominio.

Bs. As., 27/5/96

VISTO y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado oportuno establecer el plazo del octavo período de Convocatoria Obligatoria para la presentación de los automotores cuyos números de dominio se determinan en esta Disposición.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto Nº 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y
DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Incorpórase en el Anexo I de la Disposición D.N. Nº 1166/95 el octavo período de la Convocatoria Obligatoria del Parque Automotor, para los automotores cuyos números de dominio se indican a continuación:

OCTAVO PERIODO DE CONVOCATORIA OBLIGATORIA

— FECHA DE PRESENTACION: 7/6/96 al 6/9/96.

— NUMEROS DE DOMINIO ALCANZADOS, POR JURISDICCION:

LETRA	DESDE	HASTA
A	086051	087967
B	2429257	2499060
C	1632189	1679621
D	039429	041104
E	173878	178094
F	020498	021362
G	043360	044941
H	082609	085319
J	071121	073476
K	021484	022456
L	077746	079685
M	287250	293898
N	093993	097516
P	032213	033539
Q	059527	062756
R	091203	093574
S	639307	656300
T	130563	134769
U	095174	098715
V	047992	050346
W	084053	087028
X	620067	639003
Y	046664	047795
Z	042937	044549

Art. 2º — El Departamento Registros Nacionales dictará un texto ordenado del Anexo I de la Disposición D.N. Nº 1166/95 para incorporar el octavo período de la Convocatoria Obligatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de esta Disposición.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta Dirección Nacional y atento su carácter de interés general dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y archívese. — Mariano A. Durand.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones números: 1210; 1218; 1219;1220; 1221; 1222; 1223; 1224; 1225; 1226; 1227; 1228; 1229; 1243; 1244; 1247; 1248; 1249; 1250; 1251; 1254; 1263; 1264; 1265; 1266; 1267; 1268; 1269; 1271; 1272; 1273; 1274; 1275; 1276; 1277; 1278; 1279; 1280; 1281; 1282; 1283; 1284 y 1353/96 — (Ex— INAC), se resolvió retirar la autorización para funcionar y su posterior cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas, de las siguientes entidades que por orden correlativo respectivamente se mencionan: CODEFHA COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISION DE FABRICANTES DE HERRAJES PARA OBRAS, MUEBLES Y AFINES, matrícula 6929, COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO AVELLANEDA SUR LIMITADA, matrícula 10.212; COOPERATIVA DE TRABAJO EDUCATIVO RELATOS LIMITADA, matrícula 14.644, COOPERATIVA DE TRABAJO E INVESTIGACION CUERPO TECNICO DE TASACIONES LIMITADA, matrícula 14.519, COOPERATIVA DE TRABAJO DE ENFERMERIA PEDIATRICA COODEP. LIMITADA, matrícula 14.348; COOPERATIVA DE TRABAJO ATLANTIDA LIMITADA, matrícula 14.619; COOPERATIVA DE TRABAJO DE MEDIOS DE COMUNICACION "PRENSA AUTONOMA" LIMITADA, matrícula 10.535; COOPERATIVA DE TRABAJO 8 DE OCTUBRE LIMITADA, matrícula 10.684; COOPERATIVA DE TRANSPORTES Y CARGAS VANAS LIMITADA, matrícula 14.199; COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONTADORES PUBLICOS MATRICULADOS EN LA REPUBLICA ARGENTINA LIMITADA, matrícula 10.165; COOPERATIVA DE TRABAJO TAXICOOP LIMITADA, matrícula 12.955; COOPERATIVA DE TRABAJO 10 DE SETIEMBRE LIMITADA, matrícula 11.607; COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS CULTURALES FORJAR LIMITADA, matrícula 14.540; COOPERATIVA DE TRABAJO TARECO LIMITADA, matrícula 14.835; COOPERATIVA DE TRABAJO CINEMATOGRAFICO "ASEL" LIMITADA, matrícula 13.771; COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIDARIDAD UNIVERSITARIA, matrícula 13.049; COOPERATIVA DE TRABAJO LYCITAR LIMITADA, matrícula 13.087; COOPERATIVA DE TRABAJO ACUARELA LIMITADA, matrícula 13.057; COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD LIMITADA, matrícula 13.065; COOPERATIVA DE TRABAJO CINE NUEVO LIMITADA, matrícula 11.964; COOPERATIVA DE TRABAJO PARA MULTIDISCAPACITADOS CORAJE LIMITADA, matrícula 10.537; COOPERATIVA DE TRABAJO EL TIMON LIMITADA, matrícula 12.852; COOPERATIVA DE TRABAJO "ALAMAR" LIMITADA, matrícula 13.390; COOPERATIVA DE TRABAJO "EXPANSION" LIMITADA, matrícula 13.034; COOPERATIVA DE TRABAJO ADAN BUENOS AIRES PRODUCCIONES LIMITADA, matrícula 12.586; COOPERATIVA DE TRABAJO CEMENTERIOS METROPOLITANOS COPEMU LIMITADA, matrícula 12.730; COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD y PROTECCION EMPRESARIA "PRETOR" LIMITADA, matrícula 12.216; COOPERATIVA DE TRABAJO CINEMATOGRAFICO "GRAN RIO" LIMITADA, matrícula 13.669; COOPERATIVA DE TRABAJO "INGENIERA DORA BERMUDEZ" LIMITADA, matrícula 13.219; COOPERATIVA DE TRABAJO RIO ALEGRE LIMITADA, matrícula 13.775; COOPERATIVA DE TRABAJO ACRECENTAR LIMITADA, matrícula 12.093; COOPERATIVA DE TRABAJO "5 DE ABRIL" LIMITADA, matrícula 12.116; COOPERATIVA DE TRABAJO LISANDRO DE LA TORRE LIMITADA, matrícula 13.029; COOPERATIVA DE TRABAJO DE ESTAMPADO TEXTIL "KAIROS" LIMITADA, matrícula 13.705; COOPERATIVA DE TRABAJO SUR LIMITADA, matrícula 10.272; COOPERATIVA DE TRABAJO PRESTACIONES DOMICILIARIAS LIMITADA, matrícula 13.379; COOPERATIVA DE TRABAJO PARES LIMITADA, matrícula 12.599; COOPERATIVA DE TRABAJO DILIGENCIA LIMITADA, matrícula 11.665; COOPERATIVA DE TRABAJO EL HILO ROJO LIMITADA, matrícula 13.788; COOPERATIVA DE TRABAJO CONDOR LIMITADA, matrícula 13.136; COOPERATIVA DE TRABAJO "NUESTRO CINE" LIMITADA, matrícula 13.286; COOPERATIVA DE TRABAJO "LA NUESTRA" LIMITADA, matrícula 13.095; Y COOPERATIVA DE TRABAJO PROSUMO LIMITADA, matrícula 13.274; todas las cooperativas nombradas precedentemente tienen su domicilio legal en la Capital Federal. Contra las citadas resoluciones (Art. 40 inc. e) del Decreto Nº 1759/72 t.o 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22 inc. a) —10 días— y Art. 22 incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —5 días—). Asimismo, se les concede un plazo ampliatorio en razón de la distancia de TRES (3) Días a la cooperativa domiciliada en Bahía Blanca y de DOS (2) Días a las entidades que pertenecen a las Localidades de Pergamino, Mar del Plata y San Nicolás. Quedan por el presente debidamente notificadas todas la entidades cooperativas mencionadas precedentemente (Artículo 42, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991).

e. 4/6 Nº 2053 v. 6/6/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 498/96

Bs. As., 12/4/96

Visto el Expediente Nº 561-025748/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 855 de fecha 6 de diciembre de 1995 se dispuso que la construcción, mantenimiento, y explotación de la obra Conexión Física entre las Ciudades de ROSARIO (PROVINCIA de SANTA FED) y VICTORIA (PROVINCIA de ENTRE RIOS), se otorgará bajo el régimen de Concesión de Obra Pública en el marco de la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696.

Que dicho Decreto establece los lineamientos a que deberá ajustarse el procedimiento para el otorgamiento de la aludida concesión de obra pública, así como su modalidad y demás condiciones y principios que regularán la acción de las partes involucradas.

Que asimismo el Artículo 6º del Decreto arriba mencionado dispuso que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en su carácter de Autoridad de Aplicación del mismo, se encuentra facultado a efectuar el llamado a Concurso Público Nacional e Internacional para el otorgamiento de la concesión de obra pública citada y elaborar y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones correspondientes al mencionado llamado.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de la facultad conferida por el Artículo 6º del Decreto Nº 855 de fecha 6 de diciembre de 1995.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámase a Concurso Público Nacional e Internacional a empresas interesadas en participar en el proceso para adjudicar por el sistema de Concesión de Obra Pública dentro de la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696, la construcción, mantenimiento y explotación de la obra Conexión Física entre las Ciudades de ROSARIO (PROVINCIA de SANTA FE) y VICTORIA (PROVINCIA de ENTRE RIOS).

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso al que se refiere el artículo anterior, el que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 3º — Establécese que sólo podrán participar en las restantes etapas del proceso del concurso, aquellas empresas que hubieran resultado precalificadas en este llamado.

ARTICULO 4º — Autorízase a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS a crear el grupo de trabajo que tendrá a su cargo llevar a cabo las distintas etapas del Concurso, de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEXTA del Convenio aprobado por el Artículo 10 del Decreto Nº 855 de fecha 6 de diciembre de 1995.

ARTICULO 5º — El valor correspondiente a la documentación que se aprueba por la presente será de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000).

ARTICULO 6º — Cúmplase con la publicación de Edictos de acuerdo a las formas y plazas que prescribe la normativa vigente.

ARTICULO 7º — Las erogaciones que se producirán con motivo del trámite dispuesto en el presente acto administrativo se atenderá presupuestariamente con imputación a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Programa 50 Asistencia Técnica y Control de Política de Comunicaciones, Servicios Sociales y Obras Públicas de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, Inciso 4 - Partida Principal 2 - Proyecto 02 - Obras Viales de Construcción, Concesión y Explotación de Accesos a Puentes.

ARTICULO 8º — Dése cuenta a la COMISION BICAMERAL, creada por el Artículo 14 de la Ley Nº 23.696.

ARTICULO 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DOMINGO FELIPE CAVALLO, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

e. 4/6 Nº 2066 v. 4/6/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2436 (20/05/96). Ref.: Circular RUNOR 1-181. Calificación de activos para inversiones con fondos de jubilaciones y pensiones. Normas complementarias.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1. Sustituir el punto 2. de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 2269 (texto según la Comunicación "A" 2363), por el siguiente:

"2. Disponer que a los fines previstos en los puntos 1.1. y 1.2., el Banco Central delegará —con excepción de las situaciones contempladas en el punto 6. y cuando la entidad opte por ese régimen alternativo— la función de calificación en las sociedades calificadoras de riesgo inscriptas en el registro habilitado por la Comisión Nacional de Valores que hayan sido admitidas por el Banco Central.

A ese efecto, dichas sociedades deberán presentar una solicitud manifestando su interés en efectuar las calificaciones de los mencionados instrumentos. Juntamente con la solicitud deberán ratificar —con carácter de declaración jurada— ante la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias —Area de Análisis y Seguimiento— que no se presentan las incompatibilidades mencionadas en los artículos 11 y 12 del Decreto 656/92.

Periódicamente, dicha Superintendencia dará a conocer la nómina actualizada de las empresas calificadoras admitidas para desempeñar esta función.

No obstante ello y aun cuando las personas que se mencionan más adelante se abstengan de intervenir en el proceso de evaluación según lo previsto en el inciso 1. del artículo 19 del Decreto 656/92, las empresas evaluadora no podrán calificar a las entidades financieras que cuenten con el servicio de asesoramiento o auditoría externa a través de:

— alguno de los directores, gerentes o integrantes del consejo de calificación de esas sociedades evaluadoras,

— accionistas que posean como mínimo el 10 % del capital de las empresas y/o actuación o participación decisiva, cualquiera sea el carácter con que se lo ejercita, en el poder de control y/o decisión de esas sociedades evaluadora, y/o

— empresas dedicadas a las aludidas prestaciones en las que las citadas personas tengan actuación o participación, cualquier sea el carácter.

El Banco Central se reserva la facultad de excluir a empresas calificadoras cuando, según su criterio, lo considere pertinente.

Al respecto, se considerará causal de exclusión automática de la nómina de empresas calificadoras administradas por esta Institución que ellas renuncien a esa función por cualquier motivo, con anterioridad a la terminación de la vigencia de un contrato de calificación vinculado con estas disposiciones.

Las entidades financieras que hayan contratado los servicios de empresas evaluadoras que sean excluidas de la nómina admitida por el Banco Central tendrán un plazo de 15 días corridos para sustituirlas, contados desde el día en que son notificadas de la aludida exclusión. La primera evaluación que formule la nueva empresa elegida deberá ser presentada dentro de los 60 días corridos desde esa fecha.

En el caso de calificación de depósitos en entidades financieras, las empresas evaluadoras deberán tener en cuenta las pautas mínimas contenidas en el Anexo I a la presente comunicación".

2. Incorporar a la Comunicación "A" 2269 el siguiente punto:

"La inobservancia por parte de las empresas calificadoras de las disposiciones contenidas en estas normas quedará sujeta a la aplicación por el Banco Central de las siguientes medidas:

1. Advertencia.

2. Exclusión temporaria de la nómina de empresas calificadoras admitidas por el Banco Central.

3. Exclusión definitiva de la nómina de empresas calificadoras admitidas por el Banco Central.

Sin perjuicio de lo expuesto, las sociedades calificadoras y sus integrantes quedarán sujetos a las previsiones y sanciones del artículo 41 de la Ley 21.526, conforme a lo establecido en la Ley 24.627".

3. Sustituir los puntos 3. y 10. de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 2269 (texto según la Comunicación "A" 2363), por los siguientes:

"3. Señalar que las sociedades calificadoras suministrarán los informes de calificación correspondientes a los activos citados en el punto 1. a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias —Area de Análisis y Seguimiento— con copia a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, dentro de los 10 días corridos de finalizado el período de revisión, o de producido el informe para el caso de los mencionados en el punto 1.3.

Cuando se trate del primer informe de calificación que habilite a la entidad financiera para captar los depósitos a que se refiere el punto 1.1., la remisión será efectuada tanto por la entidad financiera como por la empresa calificadora y deberá contar con la previa conformidad del intermediario objeto de la evaluación.

Ese consentimiento deberá constar en el cuerpo de dicho informe mediante la siguiente leyenda: "Autorizamos a (indicar denominación de la empresa evaluadora) a presentar el informe precedente a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias". Esa autorización será suscripta por el funcionario responsable competente en el tema y el Gerente General (o autoridad equivalente) de la entidad. Asimismo, deberá acompañar nota en la que, con carácter de declaración jurada, se indique que a juicio de la entidad financiera y en lo que a ella atañe, no se presentan las incompatibilidades o restricciones a que se refieren los artículos 11, 12, 17, 18 y 19 del Decreto 656/92 y el cuarto párrafo del punto 2., respecto de la sociedad calificadora interviniente.

Las aludidas empresas deberán incluir en sus informes de evaluación, como mínimo, lo siguiente:

— fecha de reunión del consejo de calificación.

— miembros integrantes, indicando quienes participaron o no de ella.

— calificaciones específicas para los depósitos y deudas de corto plazo la correspondiente a las obligaciones de largo plazo, según las pautas mínimas contenidas en el Anexo I a esta comunicación.

— síntesis del resultado de la evaluación de los elementos fundamentales considerados para el examen —según lo previsto en los capítulos 1. a 3. del punto III del Anexo I a la presente comunicación—, en la que se describirán los factores de ponderación de cada uno de los elementos determinantes de la calificación, los criterios que justifican los niveles de ponderación asignados a ellos y el nivel de calificación asignado a cada elemento teniendo en cuenta una escala de 1 a 10.

— firma del o los responsables de la sociedad calificadora.

Una vez presentado el primer informe de calificación sobre los activos a que se refieren los puntos 1.1. a 1.3., la empresa calificadora que lo produjo deberá formular las actualizaciones periódica que deban efectuarse durante el año siguiente a la fecha a la que esté referida aquella evaluación. Ese requisito también deberá cumplirse en caso de que, posteriormente, se designe otra sociedad calificadora.

Junto con la nota a remitir a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, se acompañará otra suscripta por el presidente o representante legal de la sociedad calificadora, en la cual se deje expresa constancia de que dicha sociedad y las personas que en ella cumplen las distintas funciones señaladas en el Decreto 656/92 se ajustan a lo dispuesto en el segundo párrafo del punto 2. y en los artículos 17, 18 y 19 de ese dispositivo, en particular en lo referido a la calificación de depósitos y deudas de la entidad financiera respecto de la cual remiten el informe.

La Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias analizará los informes producidos respecto de los activos señalados en el punto 1.1. a fin de verificar el cumplimiento de las pautas mínimas de análisis contenidas en el Anexo I a esta comunicación y se expedirá sobre ello a partir de los quince días de su presentación.

La calificación otorgada tendrá vigencia por un lapso equivalente a la cantidad de días de un período de revisión (máximo 90 días), contado a partir de la fecha en que esa Superintendencia se expida en la materia, sin que ello implique modificación alguna en las fecha en que deban emitirse los posteriores informes de calificación. El plazo de vigencia podrá ser ampliado por la Superintendencia en tanto los nuevos informes se encuentren bajo análisis y no se haya expedido sobre el particular a su vencimiento. Esta circunstancia se hará conocer por nota a la Superintendencia de Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y a la entidad.

Las entidades financieras podrán difundir, total o parcialmente, el contendió y/o los resultados de los informes de calificación".

"10. Disponer que la entidad deberá cesar de inmediato en la captación de recursos o que los títulos valores afectados comprendidos deberán dejar de ser mantenidos como inversión de los fondos de jubilaciones y pensiones cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

i) no presentación en término de los informes periódicos de revisión de la calificación de los activos señalados en los puntos 1.1. a 1.3.,

ii) verificación del incumplimiento de las pautas mínimas de análisis, respecto de los informes recibidos por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias,

iii) vencimiento de vigencia de la calificación".

4. Fijar en 90 días corridos la antigüedad máxima que podrá tener el último balance trimestral auditado, a los fines previstos en el segundo párrafo del punto I del Anexo I a la Comunicación "A" 2269 (texto según la Comunicación "A" 2363).

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2437 (20/05/96) Ref.: Circular LISOL 1-137.REMON 1-738. Marco normativo vinculado con el proceso de privatización de bancos provinciales y las fusiones y/o absorciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"— Derogar el punto 5) del Anexo a la Comunicación 'A' 2280, sin perjuicio de la vigencia de las franquicias oportunamente concedidas en esa materia".

e. 4/6 Nº 2054 v. 4/6/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2438 (22/05/96) Ref.: Circular RUNOR 1-182. Prevención del lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que la obligación de informar al Banco Central, en los tiempos y formas a que se refiere la resolución difundida mediante Comunicación "A" 2433 alcanza a las Casas, Agencias y Oficinas de Cambio, respecto de las operaciones en las que intervengan, dentro de los límites legales y reglamentarios respectivamente vigentes.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6007 (22/05/96) Ref.: Circular RUNOR-1. Censo Nacional Económico 1994. Cese de la exigencia de presentar el certificado de cumplimiento censal.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la exigibilidad del certificado de cumplimiento censal dispuesta por Resolución 8/95 de la Secretaría de Programación Económica, en relación con el Decreto 2740/93 (Comunicaciones "B" 5758 y "B" 5777).

Les recordamos que, vencido el término de un año oportunamente establecido, a partir del 1º de abril ppdo. han quedado liberadas de exigir la presentación de ese documento.

e. 4/6 Nº 2055 v. 4/6/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6008 (22/05/96) Ref.: Regímenes informativos de Total de deudores y Principales deudores de las entidades financieras. Consistencia de datos.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con los regímenes informativos de la referencia.

Sobre el particular, se recuerda que esta Institución mediante Comunicación "B" 5997 del 26.4.96 puso a disposición de la totalidad de las entidades una aplicación que contiene controles de validación, con el objeto de mejorar la calidad de los datos de "Total de deudores".

Frente a lo expuesto, se les solicita que deberán arbitrar los medios necesarios para que la totalidad de los datos informados estén elaborados con absoluta precisión, en ambos regímenes, y consecuentemente revistan el carácter de firmes y definitivos.

En particular, deberán observar que los importes registrados en el campo 6 Total de deudores del diseño 4301 correspondiente a "Principales deudores de las entidades financieras" guarden la debida consistencia con la cantidad de deudores informados en el CD-ROM del régimen informativo de "Total de deudores".

Por último, les señalamos que aquellas entidades que por alguna razón no hayan informado la totalidad de sus deudores, o bien no hayan presentado aún el CD-ROM pertinente, deberán hacer conocer mediante nota dirigida a Técnica de Entidades Financieras, los motivos circunstanciados que originan tales situaciones, si ya no lo hubieren realizado a la fecha.

e. 4/6 Nº 2056 v. 4/6/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores Juan Ignacio Avanza (D.N.I. Nº 8.627.688); Gustavo Agustín Fernández Naredo (D.N.I. Nº 10.550.952); Guillermo Agustín Fernández Naredo (L.E. Nº 8.527.132) y Juan José Allende para que comparezcan por sí y como últimos representantes legales de la firma Tecnavan S.A. —en quiebra— en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2696, Expte. Nº 13.954/94 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 texto ordenado 1995, conf. Dec. 480/95, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 4/6 Nº 2057 v. 11/6/96

SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 24.574/96

Bs. As., 28/5/96

VISTO el Expediente Nº 34.178 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION s/ Disolución anticipada de HELVETIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se presenta la aseguradora a través de la Nota Nº 308.668 por la que comunica su decisión en orden a disolverse anticipadamente.

Que en dicha presentación se adjunta copia del Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 53, de la que resulta que en reunión unánime del 24-5-96 la sociedad ha dispuesto su disolución anticipada y voluntaria en los términos del artículo 94 de la ley 19.550.

Que la decisión indicada encuadra en el supuesto previsto por los incisos d) y f), del artículo 48 de la ley 20.091.

Que si bien en mérito al temperamento adoptado por la Sala C de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal en el fallo del 18-4-96 dictado en los autos Superintendencia de Seguros de la Nación c/ La Central del Plata S.A. de Seguros (en liquidación), Expediente Nº 742/96, correspondería en principio disponer la indisponibilidad de las inversiones de la entidad; en la emergencia tal extremo resulta innecesario y sobreabundante atento a que tanto en las actuaciones del Expediente Nº 33.676 (s/sit. patrimonial), como en las del Expediente Nº 31.950 (s/sit. financiera) se adoptaron oportunamente respecto de la aseguradora todas las medidas cautelares consagradas por la ley 20.091.

Que a fs. 12 ha tomado intervención la Gerencia Jurídica del Organismo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades consagradas en los artículos 48 y 67, inciso e), de la ley 20.091 y Decreto 1066/92.

Por ello,

EL GERENTE DE CONTROL A CARGO
DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en seguros, oportunamente conferida a HELVETIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS, a través de la Resolución Nº 7579 dictada el 20-1-66 en el Expediente Nº 13.309, e inscripta bajo el número 393 en el Registro de Entidades de Seguro.

ARTICULO 2º — Hacer saber a la aseguradora que en el plazo de quince (15) días deberá presentar el Balance de Liquidación, proporcionando asimismo los datos de individualización de los liquidadores, domicilio, teléfono y horario de funcionamiento y atención de la liquidación.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. HORACIO ALBERTO LEVY, Gerente de Control, A/C Superintendencia de Seguros.

e. 4/6 Nº 2058 v. 4/6/96

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nº 351/96

Bs. As., 27/5/96

VISTO, la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y los Decretos Nº 2666 de fecha 29 de Diciembre de 1992 y Nº 1361 del 5 de Agosto de 1994 por los cuales se dictaron los Reglamentos Parciales Nº 1 y Nº 3 de la Ley y la Resolución Nº 562 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 19 de diciembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley Nº 24.156 establece que la Administración Financiera comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que hacen posible la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado.

Que el artículo 1º de la Resolución, citada en el VISTO, aprueba el Formulario C-10 "Informe de Recursos" con su correspondiente instructivo.

Que resulta necesario incorporar al Formulario C-10 "Informe de Recursos", dentro de las funciones de Modificaciones al Registro, una nueva que permita la rectificación, por causas tales como error en la identificación del Servicio Administrativo Financiero emitente, el Origen de los Recursos o la Cuenta Recaudadora por depósitos efectuados en forma indebida.

Que por ello, resulta necesario modificar el Formulario C-10 "Informe de Recursos" y su correspondiente instructivo.

Que la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en virtud del Inciso f) del Artículo 91 de la Ley Nº 24.156, es el Organo competente para administrar el Sistema de Información Financiera y por ende entender sobre el tema en cuestión.

Que la presente normativa se dicta en función de las disposiciones del artículo 6º del Decreto Nº 2666/92.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE

ARTICULO 1º — Apruébase la modificación del Formulario C-10 "Informe de Recursos" y su correspondiente Instructivo, cuyo modelo se adjunta como Anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Facúltase a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, al dictado de las normas complementarias que hubiere lugar.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — RICARDO A. GUTIERREZ, Secretario de Hacienda.

NOTA: Esta resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la sede central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 Capital Federal).

e. 4/6 Nº 2067 v. 4/6/96

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 2

DIVISION REVISION Y RECURSOS "B"

CARRERAS PRESAS S.A. CUIT Nº 30-60954060-1 IMP. AL VALOR AGREGADO

Bs. As., 29/5/96

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada a la contribuyente CARRERAS PRESAS S.A., con domicilio en Ramón Santa María 1421, de la Localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, inscripta ante esta Dirección General bajo la C.U.I.T. Nº 30-60954060-1.

Que atento surge de las actuaciones administrativas que se ponen a su disposición la responsable es una Sociedad Anónima que se dedica al acopio y venta de cereales y oleaginosas, cerrando sus ejercicios comerciales el 31 de Mayo de cada año.

Que en uso de las facultades conferidas por el art. 41 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), esta Dirección General procedió a verificar la situación impositiva de la responsable, constatándose que al requerirle los libros contables, facturas y remitos, la contribuyente solamente exhibió el Sub-Diario de Ventas Nº 2. Los restantes libros, al igual que la documentación respaldatoria de las operaciones realizadas, según lo informado en actas de fechas 18/03/93 (fs. 63/64) y 18/08/93 (fs. 65), fueron extraviados, habiéndose efectuado denuncia policial (el mismo día 18/8/93) ante la Comisaría 17ª de la Policía Federal.

Que con fecha 27/08/93 (fs. 66), la responsable informó que iba a proceder a reconstruir el libro de Compras extraviado, solicitando plazo a tal efecto.

Que el 4/08/94 (fs. 76), se formuló un requerimiento mediante el cual se solicitó que informe mediante nota, sobre si procedió a reconstruir el citado libro, sin que se haya recibido respuesta sobre el particular.

Que oportunamente, la responsable ha efectuado la presentación de las declaraciones juradas del impuesto al valor agregado por los períodos fiscales relativos a los meses y abarcan desde abril de 1992 hasta el mes de julio de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que frente a tales circunstancias, y ante la omisión de exhibir a la fiscalización actuante la documentación respaldatoria que acreditara lo consignado en sus declaraciones juradas, se procedió a impugnar los créditos fiscales computados, así como los importes declarados relativos a retenciones o percepciones sufridas, según detalle que se indica a continuación:

PERIODO FISCAL	CREDITO FISCAL	REG. ESP. DE INGRESO	SDO. A FAVOR 2ª P/ART. 20	TOTAL IMPUGNADO
04/92	35,563.57	13,670.74	9,009.34	58,243.65
05/92	65,913.06	41,341.59	6,839.09	114,093.74
06/92	97,880.87	57,762.80	5,803.90	161,447.57
07/92	20,424.48	11,743.39	1,651.79	33,819.66
08/92	48,742.03	16,644.96	6,202.98	71,589.97
09/92	3,355.89	0.00	14,923.37	18,279.26
10/92	0.00	0.00	13,975.31	13,975.31
11/92	163.21	3,527.00	0.00	3,690.21
12/92	0.00	0.00	1,813.17	1,813.17
01/93	2,903.21	1,064.00	1,813.21	5,780.42
02/93	194.40	252.00	1,061.73	1,508.13
03/93	301.77	1,606.72	643.21	2,551.70
04/93	1,101.37	1,134.00	0.00	2,235.37
05/93	1,623.87	1,511.43	0.00	3,135.30
06/93	0.00	0.00	0.00	0.00
07/93	4,220.27	1,165.98	0.00	5,386.25
TOTAL	282,388.00	151,424.61	63,737.10	497,549.71

Que en tal sentido, se ha procedido a confeccionar las liquidaciones administrativas que obran en autos en dieciséis (16) forms 757, que deben entenderse formando parte de la presente, cuyo resumen se detalla a continuación:

PERIODO FISCAL	VENTAS GRAVADAS	TASA	DEBITO FISCAL	RETENCIONES	OP. C/TRAT. PREFERENCIAL	IMP. RESP. NO INSCRIPTOS	DEBITO TOTAL
04/92	185,184.96	18 %	33,092.29			18,312.27	51,404.56
05/92	601,158.00	18 %	108,289.84			108,289.84	
06/92	535,875.00	18 %	96,880.91	62,914.87		159,795.78	
07/92	86,478.77	18 %	15,351.40			12,265.88	27,617.28
08/92	134,288.00	18 %	24,171.84	32,494.76			56,666.60
09/92	12,269.00	18 %	2,208.36	2,095.56			4,303.92
10/92	9,876.00	18 %	1,777.68				1,777.68
11/92	10,428.00	18 %	1,877.04				1,877.04
12/92	0.00	18 %	0.00				0.00
01/93	18,904.00	18 %	3,402.69		1,316.00		4,718.69
02/93	4,805.00	18 %	864.92				864.92
03/93	14,257.00	18 %	2,566.25				2,566.25
04/93	13,480.00	18 %	2,426.43				2,426.43
05/93	29,449.00	18 %	5,300.78				5,300.78
06/93	0.00	18 %	0.00				0.00
07/93	22,258.00	18 %	4,006.40		640.00		4,646.40
TOTAL	1,678,710.73		302,216.83	97,505.19	1,956.00	30,578.15	432,256.17

PERIODO FISCAL	DEBITO TOTAL	SDO. A FAVOR 2ª P/ART. 20	SALDO DEL PERIODO
04/92	51,404.56	9,009.34	42,395.22
05/92	108,289.84		108,289.84
06/92	159,795.78		159,795.78
07/92	27,617.28		27,617.28
08/92	56,666.60		56,666.60
09/92	4,303.92		4,303.92
10/92	1,777.68		1,777.68
11/92	1,877.04		1,877.04

PERIODO FISCAL	DEBITO TOTAL	SDO. A FAVOR 2ª P/ART. 20	SALDO DEL PERIODO
12/92	0.00		0.00
01/93	4.718.69		4.718.69
02/93	864.92		864.92
03/93	2.566.25		2.566.25
04/93	2.426.43		2.426.43
05/93	5.300.78		5.300.78
06/93	0.00		0.00
07/93	4.646.40		4.646.40
TOTAL	432.256.17	9.009.34	423.246.83

Que con motivo de las impugnaciones y/o cargos que se le formulan corresponde otorgar la vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto al Valor Agregado practicadas por los períodos fiscales que abarcan, desde el mes de abril de 1992, hasta el mes de julio de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 11.683 —t.o. en 1978 y sus modif.— a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación a los cargos formulados que se detallan en la presente, a fin de que en caso de no merecerle objeción, se sirva conformar las liquidaciones practicadas.

Que la presente vista resulta abarcativa de los períodos indicados en el cuadro precedente, con arreglo a lo dispuesto por el art. 1° del Decreto N° 629/92, acotándose en tal sentido, desde el primer ejercicio iniciado a partir del 1 de abril de 1992, el lapso previsto en el segundo párrafo del Art. (I), del Capítulo incorporado a continuación del Capítulo XIII de la ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, por la Ley N° 23.905, artículo 19, pto. 8.

Que asimismo, resultan "prima facie" las siguientes infracciones: haber declarado montos imponibles inexactos por los períodos fiscales relativos a abril de 1992 hasta el mes de julio de 1993, dejando, en lo concerniente a todos los períodos fiscales señalados, de ingresar el impuesto en su justa medida y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 72 y 73 de la ley procesal corresponde instruir sumario por las infracciones señaladas.

Que atento la información que surge de la declaración jurada relativa al impuesto sobre los activos correspondiente al período fiscal 1992, presentada por la rubrada ante esta Dirección General, la misma resulta encuadrada dentro de los parámetros previstos en el art. (XI) del Capítulo incorporado a continuación del Capítulo XIII de la ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Que la presente se confiere conforme las prescripciones del Capítulo incorporado a continuación del Capítulo XIII de la ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, por la Ley N° 23.905, artículo 19, pto. 8. (con efecto desde el 1/1/91, inclusive) y el Decreto N° 629/92 del 13/4/92 (B. O. 14/4/92).

Que en tal sentido, el inicio del procedimiento, resulta suspensivo de la prescripción en curso, respecto de las acciones y poderes del Fisco, para la determinación y cobro del gravamen de que se trata, por los periodos fiscales anteriores no prescriptos a la fecha de notificación de la presente vista.

Por ello, citas legales apuntadas y atento lo dispuesto por los artículos 9°, 10, 23, 24, 40, 41, 68 último párrafo, 72, 73, y 74 de la ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, 48 del Dto. N° 1397, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, y los artículos 11, 37 y 39 de la ley que rige el gravamen.

EL JEFE DE LA DIVISION
REVISION Y RECURSO "B"
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones y/o cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2° — Instruir sumario por las infracciones señaladas, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3° — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el art. 26 de la Ley 11.683 —texto ordenado en 1978 y sus modificaciones— que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTICULO 4° — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General sita en Av. de Mayo 1317 piso 5° oficina 509, Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 13 a 18 hs.

ARTICULO 5° — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar en esta sede cualquier cambio del domicilio constituido ante esta Dirección General.

ARTICULO 6° — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial y resérvese. — Contador Público NESTOR JORGE FRANCO, Jefe División Revisión y Recursos "B".

e. 4/6 N° 2059 v. 11/6/96

SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32, del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de zapallito redondo de tronco (Cucurbita máxima Duch. Var. zapallito (Carr.) Millán de nombre YANQUE FCA obtenida por la CATEDRA DE HORTICULTURA - FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.

Solicitante: FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Patrocinante: Ing. Agr. Carmelo Victorio Bartucciotto.

Fundamentación de novedad: YANQUE FCA se diferencia de la variedad VERONES INTA por las siguientes características: especie botánica (YANQUE FCA: máxima VERONES INTA: Hibridación interespecífica C. moschata x C. máxima), tipo comercial (YANQUE FCA: inmaduro/maduro, VERONES INTA: inmaduro) y comportamiento sanitario (YANQUE FCA: susceptible a phytophthora spp., VERONES INTA: tolerante a phytophthora spp).

Fecha de verificación de estabilidad: 29/10/1993.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32, del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de zapallito redondo de tronco (Cucurbita máxima Duch. Var. Zapallito (Carr.) Millán de nombre YANTA FCA. obtenida por la CATEDRA DE HORTICULTURA - FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.

Solicitante: FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Patrocinante: Ing. Agr. Carmelo Victorio Bartucciotto.

Fundamentación de novedad: YANTA FCA se diferencia de la variedad VERONES INTA por las siguientes características: especie botánica (YANTA FCA: máxima VERONES INTA: hibridación interespecífica C. moschata x C. máxima), tipo comercial (YANTA FCA: inmaduro/maduro, VERONES INTA: inmaduro), ápice del fruto (YANTA FCA: deprimido y presenta un pequeño casquete cóncavo de 5cm. de diámetro, color verde claro, VERONES INTA: redondeado) y comportamiento sanitario (YANTA FAC: susceptible a phytophthora spp., VERONES INTA: tolerante a phytophthora spp).

Fecha de verificación de estabilidad: 29/10/1993.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32, del Decreto N° 2183/912, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación Fitogenética de tomate (Lycopersicon lycopersicum (L.) karst. en Farw.) de nombre DON LUIS ORLANDO FCA obtenida por el INSTITUTO DE HORTICULTURA - FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIA

Solicitante: FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Patrocinante: Ing. Agr. Carmelo Victorio Bartucciotto.

Fundamentación de novedad: El cultivar más parecido a DON LUIS ORLANDO FCA es INGENIERO MELIS FCA, pero se diferencia de este último por los siguientes caracteres: a) Hábito de la planta: (DON LUIS ORLANDO FCA: erecto - ING. MELIS FCA: SEMIERECTO). b) Márgenes de los foliolos principales (DON LUIS ORLANDO FCA: Someramente dentado o festoneado - ING. MELIS FCA: cortado o dentado especialmente hacia la base). c) Enrollamiento marginal de los folios (DON LUIS ORLANDO FCA: suave - ING. MELIS FCA: moderado). d) forma del fruto (DON LUIS ORLANDO FCA: cuadrado más corto que ING. MELIS FCA).

Fecha de verificación de estabilidad: 2/2/1992.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 4/6 N° 2060 v. 4/6/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 236/96

Bs. As., 23/5/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista que soliciten una ampliación de algún sistema de transporte de energía eléctrica, y sea necesario la emisión del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública, deberán presentar conjuntamente con la solicitud de ampliación la documentación mencionada en la Resolución de SECRETARIA DE ENERGIA N° 15 del 11 de septiembre de 1992; 2) Las ampliaciones de los sistemas de distribución de energía eléctrica, sujetos a jurisdicción nacional, que requieran la emisión del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública deberán presentar conjuntamente con la solicitud de dicho certificado la documentación mencionada en el ANEXO I de la presente resolución; 3) El titular de la concesión del servicio público al cual se vincule toda construcción, extensión u ampliación de los sistemas de distribución y/o transporte de energía eléctrica, sujetos a jurisdicción nacional, que no requiera la emisión del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de acuerdo a los criterios establecidos en la Resolución ENRE N° 46/94, deberá elaborar la evaluación de impacto ambiental según los criterios que sean aplicables del ANEXO I de la presente resolución que deberán estar a disposición del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, para su consulta, con anterioridad al inicio de la correspondiente construcción, extensión u ampliación. Fdo.: CARLOS A. MATTAUSCH. Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 4/6 N° 2063 v. 4/6/96



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución 76/96

Bs. As., 6/5/96

Visto el Expediente N° 375.512/95 del registro de esta Lotería Nacional S.E. y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 327/94 se aprobó la reglamentación del Decreto N° 1688/94 por el cual se imponía a los Vendedores y/o Distribuidores de juegos de azar y apuestas mutuas emitidas por entes provinciales la obligación de registrarse por ante esta Sociedad del Estado.

Que mediante Resoluciones Nros. 40/95 y 100/95 se establecieron plazos de presentación a dichos Agentes.

Que vencidos los plazos precedentemente aludidos, y teniendo en consideración el número de Agentes presuntamente existente en el mercado respectivo, no se ha presentado una gran cantidad a los fines de su registración.

Que resulta conveniente el otorgamiento de un nuevo plazo tendiente a lograr el cumplimiento del Decreto Nº 1688/94.

Que han tomado la intervención que les compete las Gerencias Comercial de Juegos y de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA LOTERIA NACIONAL
SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — AUTORIZASE por el término de TREINTA (30) días la registración de los Vendedores y/o Distribuidores de juegos de azar y apuestas mutuas emitidas por entes provinciales, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I, que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — HAGASELE saber a los comerciantes en cuestión que el no cumplimiento de la presente los hará pasibles de la aplicación de las previsiones normadas en el Artículo 4º del Decreto 1688/94.

ARTICULO 3º — Por la Secretaría General regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y dése la más amplia difusión a través de distintos medios. Por intermedio de la Subgerencia de Agentes Oficiales realícese las comunicaciones de práctica. Oportunamente, archívese. — MERCEDES OCAMPO DE ALLIATI, Presidente. — LUIS ALBERTO REY, Director.— Lic. ADOLFO RAUL FOIERI, Presidente. — JORGE ENRIQUE GIMENO, Director. — Dr. ENRIQUE A. PIERRI, Director Secretario.

ANEXO I

COMUNICADO

A LOS VENDEDORES Y/O DISTRIBUIDORES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS MUTUAS EMITIDAS POR ENTES PROVINCIALES ULTIMA POSIBILIDAD

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO comunica que habiéndose autorizado un plazo de presentación, y venciendo éste el día 23-6-96, todos los Vendedores y/o Distribuidores de Juegos de Azar y Apuestas Mutuas emitidas por Entes Provinciales que comercialicen en el ámbito de la Capital Federal, deberán presentarse, si aún no lo han hecho, ante esta Sociedad en su sede de Santiago del Estero 126/140 de esta Capital, 2º Piso (Subgerencia de Agentes Oficiales y Permisionarios), de lunes a viernes en el horario de 9,30 a 14,30 hs. a los efectos de tramitar su Registración de acuerdo a lo establecido mediante Decreto Nº 1688/94. La no presentación en tiempo y forma ocasionará la inhabilitación de la Comercialización, por lo que se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4º del mencionado Decreto.

e. 31/5 Nº 2034 v. 4/6/96

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones Nos: 1285/96; 1287/96; 1288/96; 1356/96; 1302/96; 1304/96; 1305/96; 1286/96; 1290/96; 1291/96; 1292/96; 1298; 1300/96 y 1357/96-(Ex-INAC), se ha dispuesto cancelar la matrícula a las entidades que por orden correlativo respectivamente se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO CARGA Y DESCARGA "LOS DE AGUERO" LIMITADA, matrícula 9728; COOPERATIVA DE TRABAJO ASESORAMIENTO EMPRESARIO INTEGRAL LIMITADA, matrícula 14190; COOPERATIVAS DE VIVIENDA DEL PERSONAL DE LA POLICIA FEDERAL, FUERZAS DE SEGURIDAD Y DETECTIVES PRIVADOS LIMITADA, matrícula 13.054; COOPERATIVA "COMSUR" DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA, matrícula 11.071, todas las cooperativas citadas precedentemente tienen domicilio legal en la Capital Federal; COOPERATIVA DE TRABAJO DE FILETEADO Y PROCESADO DE PESCADO "FRANCAMAR" LIMITADA, matrícula 15.110; COOPERATIVA DE TRABAJO PESQUERA MANUFACTURERA Y AFINES DEL RAMO FILETEADO "COOMARFIL" LIMITADA, matrícula 12.646 y COOPERATIVA DE TRABAJO "15 DE MAYO" LIMITADA, matrícula 13.900, teniendo estas últimas su domicilio legal en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA TAMBERA DE POSADAS LIMITADA, matrícula 2.358, con domicilio legal en Posadas, Provincia de Misiones; CAJA DE CREDITOS, CEREALES Y HACIENDA, INDUSTRIA, COMERCIO Y COOPERACION SOCIAL COOPERATIVA LIMITADA, matrícula 5.777, con domicilio legal en Rosario, Provincia de Santa Fe; COOPERATIVA DE TRABAJO "RIVADAVIA" LIMITADA, matrícula 13.554, con domicilio legal en el Departamento Rivadavia, Provincia de San Juan; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "VALLE DEL CONLARA" LIMITADA, matrícula 11.276, con domicilio legal en la localidad de Concarán, provincia de San Luis; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO, CREDITO Y PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS "AMANECER" LIMITADA, matrícula 11.842, con domicilio legal en Río Cuarto, Provincia de Córdoba; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO "5 de OCTUBRE" LIMITADA, matrícula 11.291, con domicilio legal en la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan; COOPERATIVA DE TRABAJO PETROLERO LIMITADA, matrícula 10.767, con domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (artículo 22 inciso a) —10 días— y artículo 22 incisos b),) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). Reconsideración (artículo 84, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 10 días), JERARQUICO (artículo 89, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —15 días). Y ACLARATORIA (artículo 102, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —5 días). Además, se les concede un plazo ampliatorio en razón de la distancia, de DOS (2) días, a las cooperativa domiciliadas en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; de seis (6) días a las que tienen su domicilio legal en las Provincias de Misiones y de San Juan; de SIETE (7) días, a la que pertenece a la Provincia de Chubut; de CUATRO (4) días a las radicadas en las Provincias de San Luis y de Córdoba y de TRES (3) días a la correspondiente a la Provincia de Santa Fe.

Quedan por la presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas antes mencionadas (artículo 42, Decreto Nº 1759/72 t.o. — 1991).

e. 31/5 Nº 2019 v. 4/6/96

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica en los Expedientes Nº 55.865/93, 61.027/95, 61.272/95 y 61.888/95, que mediante Resoluciones Nº 102/94, 212/96, 208/96 y 903/96 — Ex-I.N.A.C., ha dispuesto instruir el sumario previsto en el artículo 101 de la Ley 20.337 a las siguientes cooperativas, respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO COVISEG DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA, Matrícula 11.985, con domicilio legal en Capital Federal, COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONTROLES CINEMATOGRAFICOS LIMITADA, Matrícula 9.337, con domicilio legal en Capital Federal, COOPERATIVA DE TRABAJO "EL FUERTE" LIMITADA, Matrícula 14.585, con domicilio legal en Capital Federal, y COOPERATIVA DE TRABAJO YANKAY LIMITADA, Matrícula 13.837, con domicilio legal en La Plata, Provincia de Buenos Aires. Las entidades sumariadas tendrán un plazo de DIEZ (10) días para presentar su descargo y ofrecer la prueba que haga a su derecho (artículo 1º inciso f), apartados 1 y 2 de la ley 19.549), intimándoselas asimismo a que en el mismo término constituyan en debida forma domicilio especial en el radio de la Capital Federal y denuncien el real, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). El presente se publica durante tres días seguidos en el Boletín Oficial, acorde lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). Firmado: RICARDO RUBEN PEYRANO, Instructor Sumariante.

e. 31/5 Nº 2020 v. 4/6/96

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUALES hace saber a la "COOPERATIVA DE TRABAJO "EL ALCAZAR" LIMITADA, Matrícula Nº 9814, con domicilio legal en Capital Federal que en el sumario que tramita por Expte. Nº 59.5123/95 ha recaído Resolución Nº 614/96 por la cual se le ha retirado la autorización para funcionar. Contra la sanción impuesta (art. 40, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991, son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (art. 22 inc. a —10 días— y art. 22 inc. b) c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549) RECONSIDERACION: (art. 84 Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO: (art. 89 Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991) —15 días— ACLARATORIA (artículo 102 Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Queda por el presente debidamente notificada la entidad mencionada precedentemente. Art. 42 Decreto Nº 1759/72 —t.o. 1991— Fdo.: Dra. STELLA M. GOMEZ LUNA.

e. 31/5 Nº 2021 v. 4/6/96

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica en el expediente número 58.787/95 que mediante Resolución Nº 1124/95, se ha ordenado instruir el sumario previsto en el art. 101 de la Ley 20.337, a la entidad Cooperativa: "FEDERAL STAR COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA— MATRICULA Nº 12.856, con último domicilio en Calle Rivadavia 1273 1º piso, Oficina 3 de Capital Federal. En consecuencia y de acuerdo a las normas legales en vigor, la citada Cooperativa, tendrá un plazo de diez (10) días para constituir domicilio en debida forma en el radio urbano de la Capital Federal y denunciar el real, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. Intímasela además para que en el mismo plazo la misma, presente el descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho, conforme lo dispuesto en el art. 1º inc. f) apartados 1 y 2 de la Ley 19.549. El presente se publica durante TRES (3) DIAS seguidos en el Boletín Oficial, conforme a lo establecido en el art. 42 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, quedando debidamente notificada la entidad Cooperativa mencionada precedentemente. Dra. MARIA ELENA TORRES, Instructora Sumariamente.

e. 31/5 Nº 2022 v. 4/6/96

MINISTERIO DE DEFENSA

GENDARMERIA NACIONAL

GENDARMERIA NACIONAL cita para acreditar su carácter de presuntas beneficiarias por haber de pensión a las señoras Ester Nogueira (LC 4.307.986), Ramona Esther Ramírez (LC 2.458.056), Elva Rosa Pereira y el menor Lucas Orlando González (DNI 33.732.260), por el plazo de diez (10) días a partir de la presente publicación.

e. 27/5 Nº 1940 v. 7/6/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

VENDE POR CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS EXCEPCIONALES INMUEBLES DEL B.H.N. EN CAPITAL FEDERAL

Decreto 407/91 - Inmuebles innecesarios para su gestión.

TRES TERRENOS - Uso Residencial exclusivo de vivienda individual. Calle Mendoza 1119-1123 y 1153. Desocupados e/Artilleros y Cazadores. Distrito U 23. Usos permitidos: *Viviendas individuales más una vivienda de servicio con una superficie máxima de 60 m2.*

Código 12.032: Calle Mendoza 1119
Sup. terreno: 331,62 m2 aprox. Parcela 13. Predio desocupado con cerramiento al frente. Base: $ 130.000.

Código 12.033: Calle Mendoza 1123
Sup. terreno: 327,08 m2 aprox. Parcela 12. Predio desocupado con cerramiento al frente. Base: $ 130.000.

Código 12.034: Calle Mendoza 1153
Sup. terreno: 803,51 m2. Parcela 10 D. Predio desocupado con cerramiento al frente. Base: $ 190.000.

CONDICIONES DE VENTA: De contado, dentro de los 30 días de la firma del Boleto de Compra-Venta. Seña 10%. Escritura: Dentro de los 90 días de la cancelación del precio de venta.

INFORMES Y PRESENTACION DE OFERTAS: Banco Hipotecario Nacional, Casa Central, Balcarce 167, 2º piso, Comisión Venta de Inmuebles, Of. 2290. Tel.: 347-5363/5108. La presentación de ofertas se efectuará hasta el día anterior a la fecha de apertura en Casa Central, y en las Delegaciones del B.H.N. con una antelación mínima de 5 días hábiles.

APERTURA DE SOBRES: Salón de Ventas del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 192, 2º Subsuelo, Cap. Federal, el 19 de junio de 1996 a las 11 horas.

Resultado sujeto ad referendum del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Administración de Bienes. — EDUARDO N. CARREÑO, Publicidad, Subgerencia de Marketing.

e. 3/6 Nº 2035 v. 4/6/96

SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE DISTRIBUCION DE GAS POR REDES EN LAS PROVINCIAS DE CORRIENTES, CHACO, FORMOSA, ENTRE RIOS Y MISIONES

OBJETO: El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, asistido por la Secretaría de Energía y Transporte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 853 del 22/6/95, llama a Licitación Pública Nacional e Internacional, para el otorgamiento de la Licencia de Distribución de Gas por Redes en las Provincias de Corrientes, Chaco, Formosa, Entre Ríos y Misiones, de conformidad con las normas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos aprobado por la Resolución MEyOySP Nº 644 del 15/5/96.

CONSULTA DE PLIEGO Y DE SU DOCUMENTACION ANEXA: SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE DE LA NACION, sita en Paseo Colón 171, Piso 5º, de lunes a viernes de 11,00 a 17,00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE DE LA NACION, Julio A. Roca 651, Piso 5º, Sector 28, de lunes a viernes de 11,00 a 15,00 horas desde el 24/5/96.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL ($ 10.000).

PRESENTACION DE OFERTAS: La presentación de los Sobres "1" y "2", se recibirá el 20/8/96 a las 17,00 hs. en la SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE DE LA NACION, sita en Paseo Colón 171, Piso 9º. Ese mismo día se procederá a la apertura del Sobre "1".

e. 24/5 Nº 1937 v. 6/6/96